



¡NO LO DEJEMOS PASAR!

**VULNERACIONES DE DERECHOS CONTRA DEFENSORAS/ES DE
DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN EL CIBERESPACIO**

Chile, 2021



¡NO LO DEJEMOS PASAR!

VULNERACIONES DE DERECHOS CONTRA DEFENSORAS/ES DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN EL CIBERESPACIO

Coordinadora de Investigación: Karla Cubillos Orellana

Asesora de Investigación: Josefina Correa Pérez

Investigadoras principales: Roxana Núñez Becerra, Ninón Zalaquett Olmos, Valentina Inostroza Lazo

Vinculación: Alejandra Donoso Cáceres

Comunicaciones y Difusión: Paula Loncón Leyton, Javiera Ruiz Macías, Sara Jerez Molina

Diseño y diagramación: Fernando Lizama Abarca

Ilustración: Álvaro Castillo Castro, Gianfranco Giordano Campos, Loreto Pavez Hoces de la Guardia

nolodejemospasar@defensoriaambiental.org



Con el apoyo de



Este informe pudo ser impreso gracias a la colaboración de la Fundación Heinrich Böll Stiftung Cono Sur

CAPÍTULO I	Personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.	7
	1.1 Consagración y estándares internacionales sobre personas defensoras de derechos humanos.	
	1.1.1 Personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.	
	1.1.2 Latinoamérica, región más peligrosa para las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.	
	1.1.3 Grupos en especial condición de vulnerabilidad histórica.	
	1.2 Derechos digitales como derechos humanos en el ciberespacio y amenazas al ejercicio de los mismos en entornos tecnológicos.	
	1.2.1 Derechos digitales.	
	1.2.2 Derechos digitales y género.	
CAPÍTULO II	Marco jurídico de derechos digitales de los defensores de derechos humanos y el medio ambiente en contexto digital.	15
	2.1 Marco jurídico internacional.	
	2.2 Marco jurídico nacional.	
	2.2.1 La Política Nacional de Ciberseguridad.	
	2.2.2 Protección Constitucional.	
	2.2.3 Marco normativo penal chileno.	
	2.2.4 Proyectos de ley en materia de ciberseguridad.	
CAPÍTULO III	Contexto social y político del reporte de casos de violencia digital contra defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en Chile.	23
	3.1 Contexto político-social de las afectaciones que sufren las personas. defensoras de derechos humanos del medio ambiente y los territorios.	
	3.2 Persecución política, vigilancia, utilización indebida de datos de defensores de derechos humanos, dirigentes sociales y activistas, para estrategia de persecución por Carabineros de Chile.	
	3.3 Rol de los Medios de Comunicación.	
	3.4 Manipulación de los medios e información.	

CAPÍTULO IV	Reporte de casos	29
	4.1 Presentación casos: entrevistas.	
	4.2 Análisis.	
CAPÍTULO V	Conclusiones	49
CAPÍTULO VI	Recomendaciones	53
	6.1 Recomendaciones a organismos del Estado y organismos de derechos humanos.	
	6.2 Propuestas al Estado y los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, por parte de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales entrevistadas en este reporte.	
BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS		57

MUNDO DIGITAL Y RRSS

Nuevos escenarios de violencia hacia defensoras/es medioambientales

Defensoría Ambiental es una ONG fundada en 2017 con sede en Chile, dedicada a la defensa del medio ambiente, que cuenta con profesionales del derecho, la psicología comunitaria y el periodismo, y cuyo horizonte es lograr un grado de desarrollo organizacional que permita abordar los conflictos socioambientales de forma interdisciplinaria. En el marco del trabajo que realiza la organización, se ha hecho evidente que las y los defensor/as ambientales son parte de un grupo especialmente vulnerable por el rol que ocupan en la protección de sus territorios, ya que suelen enfrentarse de forma asimétrica con un poder político y económico que impacta negativamente en su entorno, afectando sus derechos de diversas maneras.

Este reporte ha sido elaborado en medio de un contexto sociopolítico especialmente álgido, marcado, por un lado, por graves violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado tras el estallido social de octubre de 2019; y por otro lado, por la crisis sanitaria del Coronavirus, que a la fecha de elaboración de este documento, ha cobrado la vida de alrededor de 32.206¹ personas en el país y ha generado impactos negativos sobre la salud, economía, y calidad de vida de la población, especialmente de aquella que es más vulnerable. Las restricciones de la pandemia, han obligado a adaptar la actividad habitual de las personas, encontrando en el uso de internet una solución a las cuarentenas, incrementándose ampliamente el uso de plataformas de videollamadas, aplicaciones de mensajería y redes sociales².

En este escenario, el ciberespacio se ha consagrado como una vía de comunicación social que no está exenta de riesgos y problemas. A las brechas digitales y de acceso a la tecnología que ha puesto nuevamente en desventaja a grupos vulnerables -y otras problemáticas propias de una sociedad neoliberal, que no abordaremos en este reporte- se suman diversas manifestaciones de violencia en línea, las que sin ser un fenómeno nuevo, parecen incrementarse a medida que las comunicaciones se trasladan masivamente al espacio digital, sin enfrentarse a una regulación para este entorno.

Sin embargo, es importante tener presente que la violencia que viven defensoras/es ambientales no es un fenómeno propio del ciberespacio, sino que lo antecede respondiendo a una estructura social, política y económica altamente desigual, marcada por la extracción de recursos naturales sin consideración de los límites planetarios y que promueve el desarrollo de grandes grupos económicos por sobre el buen vivir de la mayoría. Es por ello que este reporte no busca evidenciar manifestaciones de violencia más graves que las que defensoras/es han vivido en sus trayectorias fuera de la red, sino que tiene el objetivo de poner el foco en cómo esta violencia comienza a trasladarse hacia el ciberespacio cada vez con más fuerza, volviéndolo un lugar inseguro que urge revisar.

¹ 32.206 defunciones por COVID19 (24.213 confirmadas y 7.993 probables). [Informe Semanal de Defunciones por COVID19 N° 43](#), DEIS Ministerio de Salud. (08/042021)

² Según las últimas Series Estadísticas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL): Las conexiones de Internet fija alcanzaron los 3,6 millones a junio de 2020, lo que significa un crecimiento de 5,5% con respecto a los 3,4 millones registrados al primer semestre del ejercicio pasado, mientras que en materia de Internet móvil, al sexto mes del mismo año ya había 16,8 millones de conexiones 4G. [Informe SUBTEL: Conexiones de Internet fija crecen 5,5 en Chile a junio de 2020](#).

Para ello, el capítulo I contiene una aproximación teórica a los conceptos de defensor/a de DDHH en asuntos ambientales, de derechos digitales y a la vulneración de éstos en el ciberespacio. En el capítulo II se presenta el marco normativo nacional e internacional sobre la protección de los derechos digitales mediante un análisis de los conjuntos de normas aplicables a la materia nacional e internacionalmente. El capítulo III busca contextualizar la situación social y política en que se enmarca el presente reporte, a partir de revisión bibliográfica y de un análisis a la situación de la prensa nacional.

Para la obtención de los datos del capítulo IV se realizó un llamado abierto a participar en una entrevista para recabar información sobre vulneración de derechos en contexto digital a defensoras/es de DDHH en asuntos ambientales en Chile. De forma paralela, se realizó una encuesta que contenía la misma batería de preguntas que las entrevistas, la cual fue difundida por redes sociales entre organizaciones ambientalistas, y también se compartió un enlace directo a la encuesta en la página web de Defensoría Ambiental.

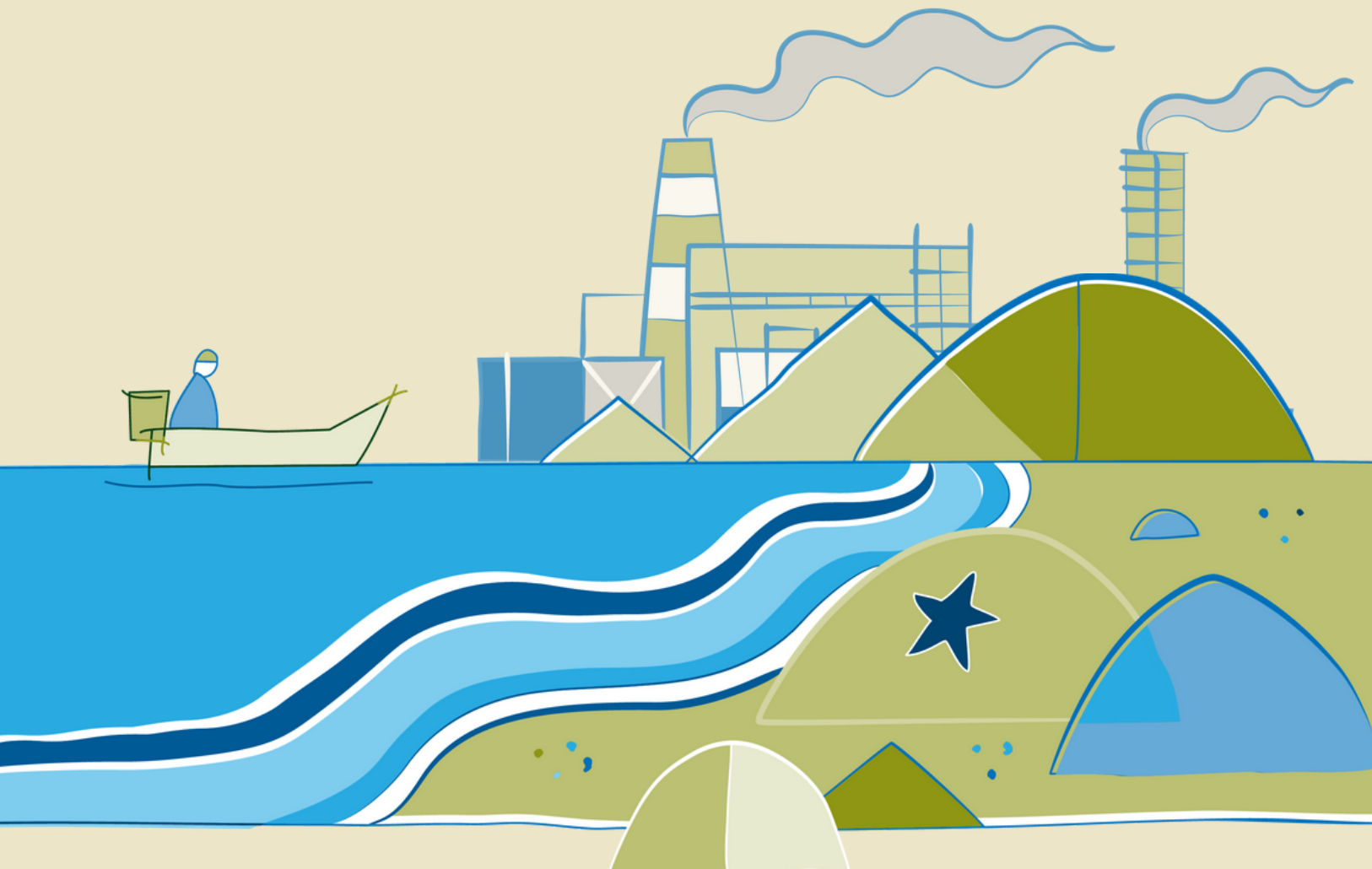
Siete personas respondieron la encuesta y tres de ellas accedieron a dar mayores detalles de su relato a través de una entrevista. Se ofreció a encuestadas/os y entrevistadas/os la posibilidad de no revelar información sensible, como su identidad o la organización en la que participan, por lo que hay casos que son expuestos con un pseudónimo. El contenido de las entrevistas fue resumido para efectos del informe y cada caso se presenta de forma individual.

A través de este documento, la Defensoría Ambiental pretende informar sobre la vulneración a los derechos humanos en contexto digital que viven defensores y defensoras del medio ambiente, dar cuenta del estado actual de protección de derechos en ese espacio, y plantear recomendaciones a organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil.

Cabe señalar que los casos reportados son sólo un primer acercamiento a la situación de vulneración que viven defensores y defensoras, y en ningún caso pretenden ser suficientes para comprender a cabalidad la realidad de este tipo de violencia. Se espera que el presente informe sea un aporte e incentivo para continuar la investigación sobre este asunto e incidir en la toma de acción de quienes corresponda. Este reporte se elaboró con el apoyo del Fondo de Respuesta Rápida para la Protección de los Derechos Digitales en América Latina (FRR), gestionado por la organización Derechos Digitales.

CAPÍTULO I

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES



1.1 Consagración y estándares internacionales sobre personas defensoras de DDHH

En un contexto global en que la vulneración a los derechos humanos ha sido parte de la construcción de las historias hegemónicas de los Estados Naciones, se ha promovido el desarrollo paulatino de mecanismos de protección a grupos en condición de especial vulnerabilidad, principalmente a través de organismos internacionales y a la luz de los estándares establecidos en el derecho internacional de los DDHH. Si bien se han logrado grandes avances, no han sido suficientes para que los Estados protejan, respeten y prevengan vulneraciones. En este sentido, el rol de las organizaciones de la sociedad civil en general, y de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en particular, es fundamental, ya que realizan acciones en beneficio de sus comunidades, y son trascendentales en la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y la preservación de la vida.

En relación al marco conceptual, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, ACNUDH) ha definido al defensor de derechos humanos como una “persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos. Se les conoce sobre todo por lo que hacen, y la mejor forma de explicar lo que son consiste en describir sus actividades y algunos de los contextos en que actúan”³. Asimismo, recientemente se ha entendido por persona defensora de derechos humanos a “toda persona que, individual o colectivamente, actúa o desea actuar para promover, proteger o procurar la protección y realización de los DDHH y las libertades fundamentales a nivel local, nacional, regional o internacional”⁴.

La función social que desempeñan es esencial para la compilación y difusión de información sobre violaciones de los derechos humanos; el apoyo a las víctimas de violaciones de los DDHH; la búsqueda de medidas para garantizar la rendición de cuentas y el fin a la impunidad; el apoyo a una política de gestión pública y de gobierno más eficaz; la contribución a la aplicación de los tratados de derechos humanos; y el fomento y desarrollo de educación y capacitación en materia de DDHH⁵.

En 1998, Naciones Unidas promulgó la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”⁶, declarando así una obligación de proactividad, tanto en los individuos como en las organizaciones civiles y públicas en materia de protección de los derechos humanos, además de estipular que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los DDHH y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

3 Naciones Unidas, ACNUDH. [Sobre los defensores de los derechos humanos.](#)

4 Elsy Curihuinca, Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2020), p. 166. [Amenazas a defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales.](#)

5 Naciones Unidas, ACNUDH. [Sobre los defensores de los derechos humanos.](#)

6 Naciones Unidas, ACNUDH. [Sobre los defensores de los derechos humanos.](#)

1.1.1 Personas defensoras de DDHH en asuntos ambientales

La dimensión medioambiental de los derechos humanos es una cuestión relativamente reciente en relación al desarrollo de los mismos. No fue hasta el año 1972 en la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano que se reconoció, por primera vez, el vínculo esencial entre DDHH y medio ambiente. En el Sistema Universal de Derechos Humanos, el derecho de las defensoras/es a participar en actividades de protección y promoción de un medio ambiente sano ha sido reconocido por la Asamblea General de la ONU, desde 1982, en la Carta Mundial de la Naturaleza. Dicho reconocimiento se ha dado bajo la idea de que no es posible un efectivo goce y protección del derecho a un ambiente sano, sin analizarlo a la luz de la triada de derechos a la vida, integridad y salud.

Con el creciente desarrollo y reconocimiento doctrinario y jurisprudencial de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como la especial preocupación por la crisis climática y ecológica que enfrentamos, se ha acrecentado aún más la especial labor y función social primordial que desarrollan las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

En su informe de 2016, Michael Frost -Relator Especial sobre la situación de los defensores de los DDHH-, señala que “el Estado tiene el deber de respetar el derecho de toda persona a promover y proteger un medio ambiente sin riesgos, limpio, sano y sostenible, que es vital para el disfrute del amplio abanico de derechos humanos. Asimismo, tiene el deber paralelo de proteger a los defensores de DDHH ambientales frente a las violaciones cometidas por agentes estatales y no estatales. Con todo, el derecho internacional de los derechos humanos especifica claramente que las empresas, los medios de comunicación y otros agentes no estatales tienen que respetar las obligaciones en materia de DDHH y abstenerse de promover o cometer violaciones”⁷. Recalca además que es imposible, e incluso está destinado al fracaso plantear una hoja de ruta para un futuro más sostenible, próspero y equitativo, sin la protección de defensores de los derechos humanos ambientales, ya que son ellos y ellas quienes ocupan la primera línea en la defensa de un desarrollo sostenible.

Además, el Relator Especial ha enfatizado en las obligaciones que deben adoptar los Estados por la agravada situación de riesgo que viven particularmente las y los defensores ambientales, indicando que en ellos/as recae la responsabilidad de garantizar su debida protección, además de propiciar la pronta investigación y enjuiciamiento de los responsables de amenazas o actos de violencia contra esas personas⁸.

7 Michel Forst, sobre situación de los defensores de los derechos humanos ambientales, A/71/281 (3 de agosto de 2016) Naciones Unidas, Asamblea General, [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó sugerencias en este sentido a los Estados miembros de la OEA, que fueron adoptadas en 2000 por la Asamblea General, mediante la [Resolución 1671](#).

8 CIDH, Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, [Las Américas: Los gobiernos deben fortalecer, no debilitar, la protección del medio ambiente durante la pandemia de la COVID-19](#).

1.1.2 Latinoamérica: la región más peligrosa para defensoras/es de DDHH en asuntos ambientales

A nivel mundial el número de asesinatos y casos de violencia contra defensores del ambiente y los territorios resulta inquietante. El informe publicado por Global Witness en 2020⁹ pone en evidencia cómo la violencia contra las y los defensores ambientales va en aumento año tras año: mientras que en 2018 se registraron 164 crímenes, para el 2019 el número se elevó a 212. Más de dos tercios de los asesinatos ocurren en Latinoamérica, posicionándola como la región más afectada desde que en 2012 Global Witness comenzó a publicar estos datos. De hecho en 2019, sólo en la región amazónica tuvieron lugar 33 asesinatos .

El informe destaca que la gama de violencias en contra de los defensores ambientales es muy amplia e incluye ataques, arrestos, amenazas de muerte y demandas judiciales. En cuanto a las actividades vinculadas a este contexto de vulneración a defensores ambientales, el documento señala que la minería fue el sector vinculado al mayor número de agresiones, relacionándose en 2019 con los asesinatos de 50 defensores y defensoras. Más de la mitad de estas víctimas provenían de comunidades afectadas por la minería en América Latina. También se documentó que 34 asesinatos fueron contra defensores que se oponían a la agricultura a gran escala, lo que representa un aumento de más del 60 % si se compara con los datos de 2018.

Por otro lado, Global Witness destaca la vinculación de los perpetradores de los asesinatos con fuerzas estatales, lo que indica que los estados no sólo están siendo ineficaces en la protección de las y los defensores ambientales sino que son partes involucradas de manera en los conflictos. También se sospecha de la participación de actores privados como sicarios, bandas criminales y guardias de seguridad privados.

1.1.3 Grupos en especial condición de vulnerabilidad histórica

Junto con la intensificación de la crisis climática y ecológica, aumentan otros problemas como la desigualdad económica y la discriminación. Así, determinados grupos han tenido que soportar los impactos de la contaminación, sequías, desastres naturales, inundaciones e incendios, pese a que suelen ser los que menos responsabilidad tienen en el cambio climático, generando así una desigualdad aún mayor. Cabe señalar que, a nivel mundial, las mujeres y las niñas suelen ser más vulnerables a estos impactos, y, además, las mujeres que defienden el derecho a la tierra y a un medio ambiente sano se enfrentan a amenazas específicas, por lo cual es vital garantizar apoyo y protección con enfoque de género, que pueda abordar de mejor forma el problema¹⁰.

Varios de los y las activistas asesinados/as pertenecían a pueblos originarios, perjudicando la subsistencia, autonomía y desarrollo de los pueblos, pese a que la comunidad internacional ha

⁹ Global Witness, Defendiendo el Mañana: La crisis climática y amenazas contra defensores de la tierra y el medio ambiente: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, julio 2020.

¹⁰ Ibid.

reconocido la importancia de los pueblos originarios en la preservación y conservación del medioambiente y la biodiversidad¹¹. Es por ello que llama la atención que aún cuando son los responsables de la protección del 80% de la biodiversidad del planeta, son propietarios legales solo del 11% de dichos territorios¹².

Como se pudo evidenciar, las recientes cifras de vulneraciones de diversa índole a defensores de DDHH en asuntos ambientales se han hecho frecuentes en todo el mundo, y éstas también se replican en el espacio digital, afectando principalmente a mujeres¹³.

1.2 Derechos digitales como DDHH en el ciberespacio y amenazas al ejercicio de los mismos en entornos tecnológicos

La violencia digital corresponde a un tipo de violencia que se perpetra a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil. Este tipo de violencia vulnera frecuentemente el derecho a la privacidad; a la libertad de expresión; al acceso a la justicia y garantías judiciales; a vivir una vida sin violencia; a la integridad personal psíquica y moral; y a la protección de la honra y de la dignidad.

1.2.1 Derechos digitales

En el surgimiento de la Declaración de Derechos Humanos no existían las tecnologías que usamos hoy. Actualmente el acceso a éstas es considerado un derecho, dados los beneficios que conllevan para la humanidad y la posibilidad que representan para el ejercicio de otros derechos. En la sociedad actual, intercambiar información y comunicarse libremente usando internet es fundamental para el respeto de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1976), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1980) y otros pactos. Para que las personas puedan empoderarse del uso de las tecnologías se enumeran otros derechos asociados llamados "derechos digitales". Estos son:

- Acceso a la tecnología
- Libertad de expresión y asociación
- Acceso al conocimiento
- Intercambio de aprendizajes y creación (software libre y desarrollo tecnológico)
- Privacidad, vigilancia y encriptación¹⁴

¹¹ Convenio sobre Diversidad Biológica.

¹² Front Line Defenders, *Análisis Global 2018* (7 de enero 2019).

¹³ Consejo de Derechos Humanos, *Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno*, 38/5 (2018).

¹⁴ Curso TIC y Medio Ambiente, Red de Desarrollo Sostenible, 2021.

Con lo anterior, se advierte también que los objetivos o el bien jurídico que protegen algunos de estos “nuevos derechos” pueden fácilmente encuadrarse en aquellos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos¹⁵. Por su parte, Naciones Unidas, reconoce que los derechos deben ser respetados también en línea ¹⁶, de modo que los “derechos digitales” son los derechos que tienen o ejercen las personas en el ciberespacio. Dicho de otra manera, los DDHH se “digitalizan”. Riofrío señala que la ‘digitalización de los derechos’ no es más que traspasar los derechos de siempre al mundo digital¹⁷.

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos ha recalcado en su resolución sobre Promoción, Protección y Disfrute de los DDHH en Internet, “que los mismos derechos que tienen fuera de línea las personas también deben protegerse en línea, en particular la libertad de expresión, lo que es aplicable independientemente de las fronteras y por conducto de cualquier medio de su propia elección, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”¹⁸. En relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales han observado “que Internet y diversos medios electrónicos o digitales de comunicación constituyen una plataforma para el ejercicio de DDHH, incluyendo derechos civiles y políticos, como también derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”¹⁹.

Aún así, cabe resaltar que algunas características propias del espacio digital, como la instantaneidad, el anonimato y la replicabilidad de las comunicaciones promueven o fomentan la vulneración de los derechos digitales²⁰, de modo que las maneras de vulnerarlos pueden adoptar diversas formas, ser más frecuentes y difíciles de proteger. Junto con ello, la falta de mecanismos de control por parte de la sociedad civil y de fiscalización por las autoridades, permiten que la obtención y uso de información no se encuentre suficientemente transparentada y se pueda usar para fines ilegítimos.

1.2.2 Derechos digitales y género

Como se ha dicho, que el amplio catálogo de derechos internacionales de los derechos humanos se haya constituido con anterioridad a la existencia de las tecnologías de información y comunicación (TICs), no impide otorgar protección al ejercicio de los mismos en el ciberespacio, ya que se comprende que su interpretación es siempre progresiva. En ese senti-

¹⁵ Riofrío Martínez-Villalba, Juan Carlos, *La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales* (2014) p. 16-18

¹⁶ Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno, ONU (2018)

¹⁷ Riofrío Martínez-Villalba, Juan Carlos (2014), Ob. cit., p. 19

¹⁸ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, *Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet*, A/HRC/32/38.

¹⁹ CIDH, Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), *Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos*, OEA/Ser.L/V/II, 1 de Noviembre de 2019

²⁰ Matus, Jessica et. al., *Violencia género en Internet: Estudio sobre las conductas más comunes de violencia de género en línea en Chile y la intervención del derecho penal*. Fundación Datos protegidos, Colaboran ONG Amaranta y Departamento de Derecho Penal de la Universidad Alberto Hurtado (2018) p. 4

do es necesario observar la violencia digital desde una perspectiva de género, pues el ciberespacio replica fenómenos y violencias del “mundo convencional”. La violencia de género se ejerce también en el espacio digital, siendo mujeres y disidencias activistas las más proclives a ser víctimas de diversos tipos de violencia digital²¹

Durante el confinamiento producto de la pandemia de Covid-19, ha aumentado la violencia de género como también la importancia del rol que pueden ocupar en estos contextos las tecnologías de internet²². En Chile, un informe de Derechos Digitales da cuenta que entre los meses de marzo y abril de 2020, el flujo de llamadas en canales oficiales de atención a las víctimas de violencia de género aumentó un 80%; y las denuncias telefónicas por violencia doméstica aumentaron un 119%, en el mismo periodo en que se registraron 7 femicidios²³. El informe señala que las organizaciones perciben que la pandemia ha aumentado la violencia digital especialmente hacia mujeres activistas defensoras de los DDHH y de la comunidad LGBTQI+, e incluso fueron públicamente conocidos mecanismos de desacreditación de mujeres líderes influyentes en el contexto de la crisis sanitaria²⁴.

Existe el doble de técnicos y profesionales hombres dedicados a ciberseguridad, por sobre las mujeres²⁵. Esto implica que las mujeres no están teniendo incidencia en la toma de decisiones sobre métodos apropiados para gestionar las amenazas hacia niñas, adolescentes y mujeres en el mundo digital. Esto también ha sido detectado por organizaciones de la sociedad civil en la región, que advierten que estos tipos de violencia digital implican además una marginación de defensoras/es, luchadores sociales o activistas, mujeres, niñas y disidencias del mundo digital, como también del espacio público y privado ²⁶.

La situación nacional está enmarcada por la Política Nacional de Ciberseguridad que se revisará más adelante. Ésta propone realizar esfuerzos para el “empleo de un enfoque de género, que permita hacer visibles y enfrentar las desigualdades que viven los diversos usuarios del ciberespacio”²⁷ Sin embargo, actualmente no existe una declaración de principios específicos en torno a género y seguridad, como tampoco programas nacionales que se centren en género y ciberseguridad²⁸, mucho menos con un enfoque interseccional.

Se percibe un esfuerzo por disminuir la brecha de acceso a la tecnología y a la ciencia, como también en capacitación técnica en materia de protección de datos y ciberseguridad para mujeres con interés en las TICs²⁹. Aún así, la situación indica que no se ha abordado desde la interseccionalidad, ya que algunas mujeres como son las defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, muchas de ellas indígenas, podrían ser más propensas a recibir violen-

21 Ibid.

22 Derechos Digitales, COVID-19 and the increase of domestic violence against women in Latin America: A digital rights perspective, Submission from Derechos Digitales to the United Nations Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, p. 7

23 Ibid. p.11

24 Ibid.

25 Informe Cybersecurity Work Force, 2019, informe encomendado por Facebook y elaborado por The Economist Intelligence Unit. En Herrera Carpintero, 2020, p.8

26 Latin America in a Glimpse (2017) Fundación Derechos Digitales, APC, SIDA, p.28

27 Política Nacional de Ciberseguridad, Gobierno de Chile, p.21

28 Herrera Carpintero, P. (2020) Ob. cit. p.18

29 Ibid.

cia digital por insertarse en conflictos territoriales que tensionan derechos colectivos con derechos económicos privados.

Si bien se están comenzando a estudiar las amenazas que viven las mujeres o disidencias que trabajan en la promoción de DDHH³⁰, faltan estudios que investiguen las amenazas digitales a defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales específicamente, como también la relación entre las amenazas en el mundo digital y las que reciben directamente en sus territorios.

³⁰ ONG Amaranta, Soto Cecilia Ananías y Vergara Sánchez Karen , [Chile y la violencia de género en Internet: experiencias de mujeres cis, trans y no binaries \(2020\)](#).

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO SOBRE DEFENSORES DE DERECHOS AMBIENTALES EN CONTEXTO DIGITAL



2.1 Marco jurídico internacional

Si bien no existe un marco jurídico internacional especial para la protección de los defensores de derechos humanos en contexto digital, hay una serie de normas que regulan y responden ante amenazas al ejercicio de derechos en entornos tecnológicos. Los principios contenidos en instrumentos internacionales de DDHH tienen un nivel de desarrollo importante, y cuentan con sistemas de observancia efectivos para su protección.

Frente a la falta de marco jurídico, cobra especial importancia el Convenio sobre la Ciberdelincuencia o Convenio de Budapest, un acuerdo internacional creado para desarrollar la legislación de combate al cibercrimen, al que Chile adhirió en 2003, como primer miembro de Sudamérica. Tiene como objetivo armonizar la legislación relativa al cibercrimen, mejorar las capacidades de investigación de estos delitos y establecer un régimen efectivo de cooperación y asistencia internacional. Entre sus principales disposiciones se encuentran la obligación de tipificar delitos contra la integridad de los sistemas o datos informáticos y su contenido, y establecer procedimientos que faciliten la investigación penal. Propone un catálogo base de delitos informáticos y medidas de colaboración internacional en la materia, entre ellos: acceso ilícito; interceptación ilícita; ataques a la integridad de datos o del sistema; abuso de dispositivos y falsificación informática; producción, oferta o puesta a disposición, adquisición, posesión, y difusión de pornografía infantil; y la infracción a la propiedad intelectual.

En relación al Sistema Universal de Derechos Humanos, desde 2009, Naciones Unidas (específicamente el Consejo de Derechos Humanos y la ACNUDH) ha emitido una serie de pronunciamientos respecto de la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en el ciberespacio. Asimismo, la CEPAL en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que la propagación de la tecnología de la información y las comunicaciones y de la interconectividad global tiene un gran potencial para acelerar el progreso humano y cerrar las brechas digitales. En el año 2012, la Asamblea General de Naciones Unidas recalcó que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija"³¹.

Respecto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la CIDH, con su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han mostrado especial preocupación por la protección de derechos en el ciberespacio y en 2017, se publicó el informe sobre "Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente"³².

Por último, es esencial señalar el Acuerdo sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, ya que es el primer instrumento sobre asuntos ambientales de la región y

³¹ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, A/HRC/20/L.13 (29/06/2012)

³² Más detalle sobre la consagración y pronunciamiento respecto de la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en el ciberespacio se encuentra como anexo de este informe.

el primer tratado en el mundo en incluir disposiciones sobre las defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. Su objetivo es garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, participación pública en los procesos de toma de decisiones y justicia en asuntos ambientales. Este acuerdo fue impulsado por Chile y Costa Rica durante el primer gobierno de Sebastián Piñera, sin embargo, hasta la fecha no ha sido firmado ni ratificado por el Estado de Chile.

2.2 Marco jurídico nacional

A nivel nacional no existe un marco jurídico especial para la protección de los defensores de derechos humanos en contexto digital, por lo que los tratados regionales cobran especial relevancia. Sin embargo, el hecho de que no existan mecanismos especiales no impide la protección que estos derechos tienen en el ordenamiento jurídico nacional. El Estudio Violencia de Género en Internet de la Fundación Datos Protegidos identifica, mediante la realización de encuestas, ciertas conductas de violencia de género en el mundo digital y su eventual tipicidad bajo el ordenamiento jurídico chileno. Dentro de las prácticas más comunes aparecen:

- **Publicación de información personal sin consentimiento en internet**
- **Divulgación de rumores en Internet sobre la vida íntima o laboral de la víctima**
- **Publicación de material sexual de las víctimas real o trucado**
- **Suplantación de identidad de usuarias de redes sociales para esparcir discursos de odio**³³

Es posible resguardar los derechos digitales mediante acciones que protegen directamente algunos derechos fundamentales como también mediante la legislación penal general y la legislación especial sistematizada (bastante dispersa en el ordenamiento jurídico) sobre protección de datos personales, cibercrimen y ciberseguridad aplicable al manejo de datos por la administración pública.

2.2.1 La Política Nacional de Ciberseguridad

Las directrices actuales en torno a la protección de los derechos digitales mediante la ciberseguridad, encuentran sus orígenes en el gobierno de la ex presidenta Bachelet. Durante su mandato se presentó un programa de Política Nacional de Ciberseguridad 2017-2022, en base al compromiso refrendado en la propuesta de gobierno Agenda Digital 2020, la cual

³³ Matus, Jessica et. al., *Violencia género en Internet: Estudio sobre las conductas más comunes de violencia de género en línea en Chile y la intervención del derecho penal*. Fundación Datos protegidos, Colaboran ONG Amaranta y Departamento de Derecho Penal de la Universidad Alberto Hurtado (2018) p.16-19

“plantea metas y compromisos concretos con el objetivo de promover un ciberespacio libre, abierto, seguro y resiliente”³⁴. Para ello indica que los objetivos de la política nacional son: resguardar la seguridad de las personas en el ciberespacio; proteger la seguridad del país; promover la colaboración y coordinación entre instituciones; y la gestión de riesgos del ciberespacio³⁵.

El Comité Interministerial sobre Ciberseguridad (CICS)³⁶ es el organismo asesor del Presidente de la República encargado de llevar a cabo del Plan nacional de Ciberseguridad, y se conforma principalmente por representantes del sector de economía, justicia, defensa y relaciones exteriores e inteligencia³⁷. Si bien el decreto contempla que organismos de la sociedad civil pueden “participar” y ser invitados por el comité, no hay representantes estructurales de organismos de grupos vulnerados, ni organismos competentes en materias ambientales. En julio del 2020 el Comité sesionó su tercera reunión, cuyo objetivo era “presentar el estado de avance en materia de ciberseguridad, de acuerdo al Instructivo Presidencial N°8 y la Política Nacional de Ciberseguridad, además de dar a conocer medidas especiales considerando el teletrabajo y el plan de trabajo vigente a marzo de 2022”³⁸. El instructivo señalado es parte de la política nacional de ciberseguridad del Presidente Piñera respecto a las medidas de ciberseguridad dirigidas a los organismos de la administración del Estado .

Se aprecia que la política está dirigida a la ciberseguridad de la “infraestructura crítica”, a la defensa externa y seguridad interior del Estado: la ciberseguridad comienza a ser de interés para el Estado, desde la óptica de la amenaza que puede significar hacia la seguridad interior del país, y no a raíz de la necesidad de proteger a las víctimas del uso que puedan dar a sus datos, tanto de organismos públicos como instituciones privadas³⁹.

2.2.2 Protección Constitucional

La Constitución que hoy nos rige fue redactada en un contexto histórico y digital diferente, por lo que su aplicación y protección en esta materia no es siempre directa, y como se señala en este informe responde mayoritariamente a la necesidad de codificar los derechos humanos reconocidos de manera extensiva y progresiva. En el Anexo de la Política Nacional de Ciberseguridad se presenta una sistematización de las principales normas constitucionales para analizar en materia de ciberseguridad, y por tanto de protección a los derechos en el ciberespacio:

- Art. 8°, relativo a la transparencia pública.

34 Política nacional de ciberseguridad, Gobierno de Chile, p.5

35 Ibid. p.12.

36 Decreto 533-2017, Ministerio del Interior, Crea Comité Interministerial Sobre Ciberseguridad. A la fecha se registra la tercera reunión del comité.

37 Decreto 533-2017, Ministerio del Interior, Crea Comité Interministerial Sobre Ciberseguridad, artículo tercero.

38 Equipo de Respuesta ante incidentes de seguridad informática, Comité Interministerial aprueba 8 medidas para fortalecer proyectos de ciberseguridad. Gobierno de Chile.

39 Instructivo N°8 que Imparte instrucciones urgentes en materia de ciberseguridad para la protección de redes, plataformas, y sistemas informáticos de los organismos de la Administración del Estado, Presidente de la República de Chile Sebastián Piñera Echeñique , 23-10-2018.

- Art. 19º, que contempla un catálogo de derechos fundamentales donde son especialmente relevantes: N°2, igualdad ante la ley; N°3 y N°7, relativos al debido proceso y seguridad individual; N°4 y N°5, sobre protección de la vida privada e inviolabilidad de las comunicaciones; N°12, que garantiza la libertad de expresión y de información; y N°24 y 25, relativos a la propiedad y libertad de creación. Además, el N°4 contiene modificaciones que consagran la protección constitucional a los datos personales, entre ellas están el derecho a la vida y la prohibición de apremios ilegítimos.
- Art. 24º, que otorga a quien ejerza la Presidencia de la República la autoridad para conservar el orden público en el interior y la seguridad externa de la República, además de las normas que regulan las facultades de otros poderes y órganos del Estado.
- Artículos 39º y siguientes, que regulan situaciones específicas que afectan el normal desenvolvimiento del Estado.

Por otro lado, para efectos de la protección especial a personas defensoras en el ciberespacio, es posible agregar el art. 19 N°8⁴⁰, del que se puede desprender que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación comprende el derecho a la justicia ambiental⁴¹. Finalmente, el art. 20, que reconoce la protección para violencias a estos derechos, puede trasladarse al contexto del ciberespacio.

2.2.3 Marco normativo penal chileno

En materia penal, el mismo Código Penal contiene un amplio catálogo de conductas que son susceptibles de cometerse en el ciberespacio. Las conductas descritas en el capítulo anterior pueden ser subsumibles bajo los tipos penales de amenazas, injurias y calumnias⁴², el ilícito de estafa⁴³, bajo el artículo 161-A del Código Penal, si los datos personales fueron obtenidos sin consentimiento en un lugar particular sin acceso libre al público.

Adicionalmente, mediante legislaciones especiales, el ordenamiento jurídico nacional incorpora algunos delitos que pueden cometerse en el ciberespacio. La ley tipifica figuras penales relativas a la informática, por ejemplo, si el ilícito fue realizado mediante la obtención de datos a través de un sistema de información de forma fraudulenta⁴⁴.

En definitiva, las sanciones protegen los bienes jurídicos tutelados frente a vulneraciones por este tipo de conductas, como el derecho a la imagen, a la honra, a la privacidad, a la integridad psíquica y física y a la protección de datos personales⁴⁵. Si alguna conducta tipificada ha sido realizada en el ciberespacio con motivo de orientación sexual, sexo, y/o

⁴⁰ Aunque no existe remisión específica al rol de interés público que ejecutan, pudiendo evaluarse reformas relevantes en este sentido. Se profundiza en el apartado de Conclusiones.

⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Medio Ambiente y Derechos Humanos, Opinión consultiva OC-23/17

⁴² Artículos 297, 417 y 412 respectivamente.

⁴³ Artículo 473 y siguientes.

⁴⁴ Ley N°19.233

⁴⁵ Matus, Jessica (2018) et. al., Ob. Cit., p.15-16

identidad de género, resulta aplicable el agravante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 12 N°21 del Código Penal.

Cualquier ciberdelito es investigado y enjuiciado mediante el marco establecido por el Código Procesal Penal. Éste regula una serie de medidas intrusivas que pueden afectar la vida privada o inviolabilidad de las comunicaciones de sus destinatarios, y por ende la confidencialidad de su información, como también el uso de prueba en formatos electrónicos o digitales. En ese sentido, es importante recalcar que el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones personales, puede ser restringido en materia de investigación y prueba por sospechas fundadas y autorización judicial que permita interceptación de comunicaciones⁴⁶.

Existen otras normas especiales en materia de protección de datos y telecomunicaciones, como la ley que tipifica figuras penales relativas a la informática (1993)⁴⁷; ley sobre protección de la vida privada (1999)⁴⁸; ley que crea un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, robo o hurto de la cédula de identidad y de otros documentos de identificación (2004)⁴⁹; ley que crea la unidad de análisis financiero (2003)⁵⁰; ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia (2004)⁵¹; ley general de telecomunicaciones⁵² como también la ley que consagra el principio de neutralidad en la red para consumidores y usuarios de internet⁵³; ley sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del sistema público de telecomunicaciones⁵⁴ la ley sobre documentos electrónicos⁵⁵; y la ley sobre acceso a la información pública⁵⁶

2.2.4 Proyectos de ley en materia de ciberseguridad

En diciembre de 2020 fue presentado el Proyecto de Ley que “proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas”⁵⁷, que busca prohibir las siguientes conductas: exhibición o difusión de datos personales, suplantación de identidad por medios digitales, envío o exhibición de contenido no solicitado, acoso digital y difusión no consentida de contenido íntimo.

El artículo del Proyecto de Ley referido al Acoso digital, señala: “El que de cualquier forma y sin consentimiento de otra persona, afectando las condiciones de su vida privada, reiteradamente se comunique o intente comunicarse con ella será castigado con multa de once a veinte uni-

46 Artículo 222 del código procesal penal.

47 Ley N°19.223

48 Ley N°19.628

49 Ley N°19.948

50 Ley N°19.913

51 Ley N°19.974

52 Ley N° 18.168

53 Ley N°20.453

54 Ley N° 20.478

55 Ley N° 19.799

56 Ley N° 20.285

57 Boletín N°13928-07. Cámara de Diputados, Proyecto de Ley que “Proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas de la misma” (diciembre 2020)

dades tributarias mensuales. Si la comunicación involucrarse la revelación de datos que permitan ubicar físicamente a la víctima, o el envío del contenido indicado en el artículo ocho de esta ley del que la víctima sea titular, no deberá ser reiterada para que constituya acoso y será sancionado con multa de veintiún a treinta unidades tributarias mensuales, excepto que hubiera un delito con una pena más grave”. Una de las observaciones que se pueden hacer a este proyecto de ley tiene que ver con la descripción del tipo penal, que resulta demasiado amplia al no distinguir la variedad de interacciones que se pueden dar bajo esa amplitud. Por ejemplo, una autoridad podría limitar el derecho de petición de la ciudadanía bajo pretexto de estar siendo acosado. Si bien se entiende que esta norma busca evitar el acoso en contextos particulares, la falta de precisión en su texto podría impedir un ejercicio democrático fundamental como es el derecho de los ciudadanos a dirigirse de manera directa a personas que detentan cargos públicos, afectando con ello el derecho de petición consagrado en la Constitución Política en el artículo 19 N°14. De este modo, sancionar la comunicación reiterada -o el intento- con personas que ejercen un rol público, podría limitar la vía que ciudadanas y ciudadanos han hallado para dirigirse a sus autoridades. Otro elemento a revisar de este Proyecto de Ley es que reconoce a la población femenina como la más expuesta. Sin embargo, no hace mención a otras vulnerabilidades ante la violencia digital, como lo es ser defensor o defensora de derechos humanos.

En relación a las conductas que conforman el amplio espectro de amenazas y vulneraciones que afectan a las y los defensores, la CIDH señala:

- Estigmatización y campañas de desprestigio para deslegitimar su trabajo y coartar el apoyo del resto de la sociedad a las causas que impulsan.
- Criminalización de su trabajo, el uso indebido de la legislación penal e incluso la fabricación de delitos y pruebas en su contra.
- Represión violenta de la protesta social, el desalojo forzado de sus tierras y la militarización de sus territorios⁵⁸.

Estas conductas pueden utilizar como vehículo o complemento el mundo digital, como por ejemplo la obtención y utilización de información personal por parte de los entes persecutores estatales, la interceptación de comunicaciones, el *hackeo* de información organizacional o de prueba relativa a procesos judiciales, infiltración mediante identidades falsas respaldadas en usuarios digitales y sobre todo la difusión por medios de comunicación información falsa que desprestigie la labor de las personas defensoras. Por ello, resulta necesario que cualquier proyecto de ley de ciberacoso aborde esta materia elevando las sanciones relacionadas a la utilización de datos obtenidos por información pública o estatal.

⁵⁸ Informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 156º período de sesiones, (2015) p. 27

Otros proyectos de ley en materia de ciberseguridad son:

- Boletín N° 12.192-25: Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest. A marzo de 2021 se encuentra en tercer trámite constitucional en la Cámara del Senado con suma urgencia. Identifica como fuente subjetiva la necesidad de regular los ciberataques realizados a infraestructura crítica, tiene como ejes el cibercrimen transnacional y la economía digital. Proponen agravantes relativas al uso de tecnologías de encriptación con la finalidad de inutilizar u obstaculizar la acción de la justicia, así como la comisión del delito abusando de una posición privilegiada de garante o custodio de los datos contenidos en un sistema de información, en razón del ejercicio de un cargo o función y también si es cometida contra la provisión o prestación de servicios de utilidad pública.
- Boletín N° 11144-07: Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. A marzo de 2021 se encuentra en primer trámite constitucional en la Cámara de Senado, con urgencia simple.
- Boletín N°11801-07: Modifica la ley N°19.223, que Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática, para tipificar el delito de acoso u hostigamiento por medios informáticos. A marzo de 2021 se encuentra sin urgencia y en primer trámite constitucional de la Cámara de Diputados.
- Boletín N°11214-07: Modifica el artículo 214 del Código Penal para sancionar la usurpación de identidad por medios informáticos. A marzo de 2021 se encuentra sin urgencia y en primer trámite constitucional en la Cámara del Senado.
- Boletín 10979-07: Modifica los artículos 484 y 485 del Código Penal para tipificar el delito de daño informático. A marzo de 2021 se encuentra sin urgencia y en primer trámite constitucional de la Cámara del Senado.

CAPÍTULO III

CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO DEL REPORTE DE CASOS DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN CHILE



3.1 Contexto político-social de las afectaciones que sufren las personas defensoras de derechos humanos del medio ambiente y los territorios.

Durante la dictadura y transición democrática se consolidó en Chile el modelo de desarrollo neoliberal basado en el extractivismo y en la idea de que los bienes naturales son recursos susceptibles de apropiación privada, desnaturalizando los territorios, en un contexto en que según los datos del Instituto Nacional de Derechos Humanos, existen 119 conflictos socioambientales⁵⁹.

Se han conocido públicamente varios casos de criminalización, incriminación de delitos mediante pruebas falsas, montajes policiales, amenazas, deslegitimación y asesinatos contra personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales dedicados a la defensa de sus territorios, como también contra abogados y jueces que directa o indirectamente se han vinculado a aquellas causas⁶⁰.

Chile vive una de sus transformaciones más importantes en los últimos 30 años, iniciada en octubre de 2019 con diversas protestas por parte de estudiantes secundarios/as tras una nueva alza en el transporte público, y que continúa hasta hoy, aún en pandemia. Durante este estallido de descontento social se exigieron cambios estructurales, varios relacionados con el medio ambiente: las encuestas ciudadanas de septiembre señalaban que un 74% de las personas consideraba necesario cuidar el medioambiente, aunque esto significara “frenar” el desarrollo económico del país, mientras que el 84% señaló que es un problema urgente e inmediato⁶¹. El gobierno respondió a la revuelta decretando Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y utilizando la represión a través de agentes del Estado para mantener el orden público. Se han elaborado cinco informes de organismos regionales e internacionales con competencia en derechos humanos que concluyen que el Estado de Chile ha violado los DDHH de quienes participaron y participan en las protestas, donde se han registrado distintos tipos de violencia por parte de policías y militares, como detenciones a menores de edad, pérdidas oculares, abuso sexual y homicidios⁶².

En ese contexto, Derechos Digitales también reportó la situación de vulneración a los DDHH durante la revuelta social, a través de un informe que expone los resultados de un monitoreo de la información que circuló en internet desde el inicio de las protestas, con el fin de ayudar a combatir la desinformación y asistir al legítimo ejercicio de los derechos fundamentales, además de denunciar la poco equilibrada cobertura de los medios durante todo el proceso⁶³.

59 Instituto Nacional de Derechos Humanos INDH, [Mapa de conflictos socioambientales](#).

60 El caso de la muerte de Nicolasa Quintremán en embalse de la Hidroeléctrica Ralco, la “Operación Huracán” contra autoridades mapuche, el asesinato de Macarena Valdés - opositora al proyecto Hidroeléctrica Tanguil-, la persecución política/judicial de Machi Francisca Linconao, todos ellos defensores pertenecientes a pueblos ancestrales. También se han conocido amenazas a abogados como Manuela Royo, Daniela Sierra, Juez Urrutia y , por mencionar algunos más, divulgados en la prensa nacional.

61 [Encuesta plaza pública CADEM \(2019\)](#)

62 Según el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su [Reporte general de datos sobre violaciones a los derechos humanos: Datos desde 17 de octubre de 2019 e ingresados hasta el 13 de marzo de 2020](#), existen 3838 personas heridas, 460 de ellas con pérdidas oculares; 11412 detenciones, 1580 corresponde a niños, niñas y adolescentes; 1456 acciones judiciales presentadas, 1082 querrelas por torturas y tratos crueles, 290 por casos de violencia sexual, 23 por homicidio frustrado y 6 casos de homicidio cometido por agentes del Estado.

63 [Derechos Digitales, Informe de Derechos Digitales a Organismos Internacionales de DDHH: Situación de derechos humanos y el uso de tecnología en el contexto de la protesta social en Chile 2019.](#)

3.2 Persecución política, vigilancia y utilización indebida de datos de defensores de derechos humanos, dirigentes sociales y activistas para estrategia de persecución por Carabineros de Chile

En noviembre de 2019, un artículo del medio Interferencia⁶⁴ dio a conocer que algunos dirigentes sociales, activistas y defensores ambientales eran catalogados como “blancos de interés” por Carabineros de Chile, dando cuenta de la situación de vigilancia y persecución por parte de organismos del Estado en la que se encuentran estas personas. En el artículo, se hace referencia a un informe que da cuenta del seguimiento realizado al dirigente medioambiental Rodrigo Mundaca, líder de Modatima (Movimiento de Defensa por el Acceso al Agua) a su llegada desde el extranjero, indicando hora de llegada, forma de traslado en caravana integrada por organizaciones ambientalistas de Petorca y grupos de cabildos organizados⁶⁵.

En el medio La Quinta de Valparaíso, informaron que los *hackers* M.M y R.S accedieron a más de 20.000 documentos, entre los que hay evidencia de seguimiento permanente a dirigentes y movimientos sociales. Entre los afectados se encontraban el entonces presidente del Colegio de Profesores, Mario Aguilar; el vocero de la Coordinadora No Más AFP, Luis Mesina; la presidenta de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Bárbara Figueroa; el dirigente de la Confederación de Funcionarios de la Salud Municipal (Confusam), Esteban Maturana; y la presidenta de la FECH, Emilia Schneider⁶⁶.

La misma filtración da cuenta de la forma en que carabineros vigiló a miembros del movimiento “No a Ciclo” que se opone a la instalación del proyecto de residuos tóxicos⁶⁷. Mediante un agente encubierto, la policía estableció conversaciones a través de la red social Facebook con una de las integrantes. Adicionalmente, llevaron a cabo seguimientos en terreno y elaboraron fichas con antecedentes personales de diez dirigentes de este grupo de Tilti. El documento reveló que Carabineros utiliza perfiles falsos en Facebook para poder aproximarse a las personas vigiladas. “El agente logró bajo Historia Ficticia (HF) entablar conversaciones 'privadas' a través de mensajería de la red social Facebook” con la afectada, señala el documento⁶⁸.

También apareció el nombre de Claudia Arcos, dirigente del movimiento Libres de Alta Tensión de la Región de Valparaíso, agrupación que busca proteger la Reserva de la Biósfera La Campana Peñuelas. En su caso, se consignan procesos investigativos y registros de actividades, con datos sensibles y privados de la defensora, además de persecuciones y acoso a ella y su familia, en las cercanías de su casa, vulnerando la intimidad y el derecho a organización y manifestación tanto de ella como también de sus compañeros de organización que se encuentran vigilados⁶⁹.

64 Fossa, Lissette, Dirigentes en la mira PacoLeaks: Estos son los nombres y organizaciones que han sido vigiladas por Carabineros en los últimos meses, (01/11/2019)

65 Ibid.

66 Diario La Quinta de Valparaíso, «PacoLeaks»: Colegio de Profesores y ANEF anuncian acciones legales, (03/11/2019)

67 La Tercera, Qué es el proyecto Ciclo, el polémico relleno sanitario que será construido en Til Til, 27 de julio 2017.

68 Portal Interferencia, Pacoleaks: Los masivos seguimientos policiales a los dirigentes de Tilti, (04/11/2019)

69 Diario La Quinta de Valparaíso, Pacoleaks: Colegio de Profesores y ANEF anuncian acciones legales, (03/11/2019)

Antes de la filtración dada a conocer por Interferencia, otra defensora ambiental realizó una grave denuncia⁷⁰. Patricia Núñez (conocida como "Dedos Verdes") es guardadora de semillas, docente y directora de la Escuela Itinerante "Reberde", activista por los derechos ambientales y la defensa de la propiedad intelectual colectiva sobre las plantas, opositora al TPP11 y a la ley de obtentores vegetales que pondría en vigor el UPOV 91, todas normas privatizadoras de las semillas. Según relató a principios de octubre de 2019, un hombre la tomó del brazo en la estación de metro Universidad de Chile, la amenazó de muerte, insultó a sus hijos y le mostró una foto de la casa donde reside actualmente. En relación a su relato, llama la atención la facilidad de obtención de datos personales y el uso de ellos para amenazas de este tipo. Se puso en conocimiento este caso ante la CIDH, por la solicitud de una medida cautelar. Actualmente, este caso está siendo investigado por la fiscalía, al que se suma una serie de amenazas y hostigamientos que ha recibido Patricia hace años por su trabajo de defensa de las semillas.

Ante esta situación, las ONGs Defensoría Ambiental y Defensa Popular en conjunto, interpusieron recursos de amparo para la protección de algunas defensoras ambientales catalogadas como focos de interés, y cuyos datos de seguimiento fueron objeto de la filtración. En los alegatos, abogados de Carabineros justificaron la perturbación de los derechos de las defensoras por tener "potencial de movimiento de masas", criterio injustificable desde la necesidad de construir una política criminal no arbitraria, que debilita la democracia. Estos recursos fueron rechazados en la Corte de Apelaciones de Valparaíso y Santiago, y en la Corte Suprema, bajo el argumento de que "no se observa una medida adoptada por la autoridad que amenace o perturbe la libertad personal o seguridad individual de las defensoras"⁷¹. En definitiva, los tribunales superiores de justicia asentaron una interpretación restrictiva en lo que se refiere a la protección de defensores ambientales, al establecer, por una parte, que las acciones constitucionales interpuestas no son una vía idónea para la adopción de medidas necesarias para el restablecimiento del derecho en caso de verse vulnerado por agentes estatales, y que las cortes optan por considerar que, en la ponderación de bienes jurídicos, prima la seguridad nacional, revistiendo de mayor relevancia la labor de inteligencia interior aunque ésta se dirija contra defensoras/es de derechos humanos, cuestión paradigmática dada la obligatoriedad estatal de resguardar y protegerlas en su función.

El control sobre el uso de datos por parte de organismos estatales no es irrelevante. Recientemente se ha tenido conocimiento, de la existencia de varios convenios, de dudosa justificación legal, entre organismos públicos que almacenan información de las personas como por ejemplo el Registro Civil, la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos, con la Agencia Nacional de Inteligencia⁷² Aún cuando luego de varias críticas se ordenó anular aquel Convenio, no hay certeza de la seguridad del flujo de datos dentro de los organismos del Estado ni los fines para los que son utilizados.

⁷⁰ Radio La Clave. [Ambientalista Patricia 'Dedos Verdes' denuncia amenazas de muerte.](#) (04/11/2019)

⁷¹ 6ª Sentencia Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 2844 (31/12/2019)

⁷² CIPER Chile, Álvarez Valenzuela, Daniel y Vera Hott, Francisco. [Datos personales y las necesidades de un sistema de inteligencia.](#) (24/06/2020)

3.3 Rol de los Medios de Comunicación

Los medios de comunicación siempre han despertado el interés de investigadores, en tanto son un elemento relevante en las sociedades modernas. Pese a que los medios no son un poder del Estado, hay quienes señalan que, incluso, el periodismo podría ser considerado un “cuarto poder”, pues condiciona la realidad de sus contextos con la misma potencia con que incide el poder ejecutivo, el poder legislativo, o el poder judicial. De ahí también que se establezca la libertad de prensa como un piso mínimo para el desarrollo de cualquier democracia.

En ese sentido, la situación de Chile es particularmente preocupante, dado que desde el retorno de la democracia se ha acentuado la concentración económica de la prensa, conformando dos grandes conglomerados empresariales que hoy controlan prácticamente toda la prensa masiva (TV, radios, prensa escrita y digital): El Mercurio y Copesa. En conjunto, concentran el 96% de los diarios que circulan en el país. Al respecto, la periodista María Olivia Monckeberg señala que hay un “alto nivel de uniformidad ideológica, que en lo económico se expresa en un alto nivel de compromiso con el modelo neoliberal, y en lo cultural en un fuerte conservadurismo valórico, de modo que cuando actúan como avisadores, utilizan la inversión publicitaria como una herramienta para fortalecer a aquellos medios que les son más afines”⁷³.

Por otro lado, dado que no hay una ley integral de medios, la principal fuente de financiamiento de los medios de comunicación es la publicidad. Hace décadas que los diarios dejaron de financiarse con sus propias ventas y dependen casi completamente de las empresas que pagan por publicidad, incluso los medios de comunicación digitales. Por ello, es difícil que medios comunitarios o iniciativas independientes prosperen, aún cuando la desaparición inminente de los medios impresos parecía poner en condiciones más igualitarias a otros medios con presencia en la web.

3.4 Manipulación de los medios e información

En el contexto anteriormente descrito, es muy complejo irrumpir en la agenda mediática propuesta por el duopolio que controla los medios masivos de comunicación, lo que deja fuera muchos hitos noticiosos que podrían nutrir a la opinión pública.

Pese a que se habla de un duopolio para referirnos a los dueños de la prensa en el país, ambos conglomerados constituyen un monopolio de las ideas, pues si bien pertenecen a grupos económicos diferentes, encarnan los mismos intereses de clase, y por ende, manejan el flujo de información de forma similar⁷⁴.

⁷³ "Los Magnates de la Prensa Concentración de los medios de Comunicación en Chile". Monckeberg, María Olivia

⁷⁴ En 2019 un estudio del observatorio de medios FUCATEL, indicó que la concentración económica de los medios de comunicación puede considerarse un duopolio comercial en manos de El Mercurio (dueño del diario del mismo nombre, Las Últimas Noticias, La Segunda y otros 23 diarios regionales) y el Grupo Copesa (dueño de La Tercera, La Cuarta y La Hora). Observatorio de Medios FUCATEL, documentos: En Chile la concentración de medios es la más alta de Latinoamérica. (22/08/2016)

Dentro de estos hechos noticiosos que no son abordados por la prensa nacional, podemos encontrar las agresiones que sufren personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales constantemente. Para comprender la intersección entre violencia digital, comunicaciones y prensa, es necesario ahondar en algunos conceptos que permiten comprender de mejor forma dicho cruce.

Siempre han existido las noticias engañosas, pero a partir del surgimiento de Internet y de nuevas tecnologías de comunicación e información, las *Fake News* han proliferado aceleradamente. Este término es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas que provocan un peligroso círculo de desinformación. Las redes sociales permiten que los usuarios sean productores y consumidores de contenidos a la vez, y han facilitado la difusión de contenido engañoso. Si bien la rectificación de información falsa es posible, es mucho más difícil desinstalar una *fake news* que instalarla y difundirla. Los algoritmos de redes sociales crean e identifican grupos que comparten y refuerzan sus creencias sin discutirlos, lo que constituye un proceso social de afirmación de identidad colectiva sobre la base de informaciones que ratifican entre sí sus creencias, y por ello rechazan datos que no coinciden con sus ideas. En este tipo de comunicaciones los datos son tratados igual a las opiniones. Ese es el fenómeno conocido como como “posverdad”, término que se le ha dado a la construcción de la realidad a partir de noticias falsas sobre temas con impacto en la opinión pública, de manera deliberada o intencional, que tiene como resultado generar desconcierto, duda, o sorpresa en algunos.

La Brigada de Cibercrimen de la Policía de Investigaciones de Chile, (que podría ser lo más cercano a la fuerza policial en Internet), sólo responde ante delitos contra menores en Internet (pedofilia, pornografía infantil, *grooming*), delitos que afectan el patrimonio (estafas como el *phishing* y el *pharming*) y el daño informático⁷⁵.

⁷⁵ Alva de la Selva, Alma Rosa, Los laberintos de la posverdad. En: Gaceta Políticas FCPyS.UNAM, México, núm. 264 (2017) p. 6

CAPÍTULO IV

REPORTE DE CASOS



En este capítulo se presentan casos de violencia digital hacia personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, recopilados para efectos del presente reporte mediante entrevistas a las víctimas. Luego, se realiza un análisis y reflexiones en torno a la información entregada por las y los entrevistados. Finalmente se recopilan propuestas al Estado y organismos de DDHH nacionales e internacionales, por parte de las y los defensores, las que se encuentran en el capítulo respectivo de recomendaciones. Se usaron seudónimos en algunos casos.

4.1 Presentación de casos: entrevistas

CASO 1

Nombre	Gustavo Valdenegro
Edad	64 años
Rol	Alcalde comuna de Petorca por 12 años consecutivos
Localidad	Petorca, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso
Asunto	Escasez hídrica por agronegocio de palta
Afectación	Amenazas de tortura y muerte a través de redes sociales
DDHH vulnerados	Derecho a la vida; derecho a la integridad personal; y derecho a la libertad de expresión.

Gustavo Valdenegro tiene 64 años y nació en la localidad de Petorca. Allí vivió su infancia y adolescencia hasta que migró a la ciudad de Valparaíso para estudiar derecho. Tras finalizar sus estudios, retornó a su comuna de origen para desempeñarse como conservador de bienes raíces, lo que, según señala, le permitió acercarse a la comunidad desde su rol como trabajador público. Tras varios años ejerciendo este cargo, postuló para ser alcalde de la comuna, siendo electo el año 2010 y reelecto en tres oportunidades, alcanzando 12 años consecutivos en el cargo.

En su primera administración creó la primera Oficina de Asuntos Hídricos y Ambientales en Chile, debido a los problemas derivados de la acción de las grandes empresas de monocultivo en su territorio, que los llevaron al “punto cero” de la sequía, es decir, se agotaron totalmente los recursos hídricos para su territorio. Debido a la falta de agua, Gustavo y su equipo se acercaron a las grandes empresas para solicitar generosidad hacia las pequeñas comunidades cercanas a los estanques, para que compartieran los derechos de agua con la comunidad. Sin embargo, administradores y representantes legales de estas empresas les negaron la ayuda. De este modo,

la Oficina Hídrica surgió como una iniciativa para gestionar los reclamos de la comunidad, y ayudar a las personas a interponer recursos jurídicos en contra de las empresas.

Ha sido invitado a sesiones en el parlamento para exponer la situación que vive su comuna, pero comenta que dichas apariciones no tienen mayores efectos en su territorio, pues las empresas continúan efectuando trabajos en Petorca, sin que la institucionalidad fiscalice los efectos ambientales que dichos trabajos tienen en el lugar. Existe el riesgo permanente de que más adelante la agroindustria se vaya, dejando el territorio devastado y erosionado, sin flora ni fauna.

En cuanto a la violencia, percibe una pérdida de diálogo en la sociedad chilena y señala que influyen factores como la frustración de las personas, el trabajo precario, la falta de vivienda y la falta de acceso al agua. Según señala, en su territorio la agroindustria paga salarios miserables a quienes trabajan expuestos al calor. Acusa ausencia del Estado, que ha prometido mucho y ha concretado lo mínimo. Por ejemplo, el 70% del abastecimiento de agua de la comuna son APR⁷⁶ pero no funcionan como tal, sino que el agua se lleva en camiones aljibes. Hasta hace poco, el estado daba 50 litros por persona, por lo que señala que han colaborado con sus propios medios para darle más agua a sus habitantes.

Tras el posicionamiento que ha tenido respecto al uso del agua, ha sido blanco de críticas por parte de autoridades, personas naturales y presidentes de gremios del agronegocio, especialmente luego de entrevistas que ha dado a medios extranjeros: "Yo dije una frase que les molestó mucho: que era inmoral hacerse rico a costa de comunidades pobres. Eso hay que denunciarlo y decirlo sin miedo".

Al igual que otras autoridades utiliza las redes sociales para comunicarse con la comunidad. En enero del presente año, recibió amenazas de tortura y muerte: "me dijeron que cuando me pillaran me iban a despellejar, me iban a sacar las uñas y después me iban a eliminar". Comenta que como figura expuesta al escrutinio público no se siente afectado por este tipo de situaciones, sin embargo, su familia sí. Como consecuencia de lo anterior, tanto él como su familia tuvieron que tomar medidas de seguridad que lamenta, ya que, goza del contacto con las personas.

Tras los hechos contactó a la brigada del Cibercrimen de la PDI, quienes tomaron los antecedentes para presentarlos ante la Fiscalía, pero la respuesta de la institución ha sido que deben esperar a que el agresor aparezca nuevamente para poder rastrearlo. Algunas autoridades lo contactaron para solidarizar con él, pero le preocupa la falta de contacto de parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pues estima que las gestiones ante casos como éste deberían despertar la preocupación de esta cartera, al tratarse de un representante del gobierno local.

⁷⁶ Agua Potable Rural [APR]: Corresponde al servicio sanitario rural, el cual es operado por un comité o una cooperativa a los que se les haya otorgado una licencia por el Ministerio de Obras Públicas. Excepcionalmente, conforme se establezca en el reglamento, el servicio podrá ser operado por otra persona natural o jurídica autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, previo informe favorable de la autoridad sanitaria regional. [Ley 20.998](#)

Nombre	Lorena Donaire
Edad	48 años
Organización	Mujeres Modatima
Localidad	La Ligua, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso
Asunto	Escasez hídrica por agronegocio de palta
Afectación	Intentos de secuestro y atropello, allanamiento de morada, amenazas y hostigamiento por redes sociales, difusión de información falsa.
DDHH vulnerados	Derecho a la vida; derecho a la integridad personal; derecho a la libertad personal; derecho a la libertad de expresión; protección de la honra y de la dignidad; y derecho a tener una vida privada.

Lorena es profesora e integrante de Mujeres Modatima, una organización dedicada al trabajo territorial que abastece de agua gratuitamente a comunidades afectadas por escasez hídrica, en la provincia de Petorca. Lorena formó parte de la Mesa Regional por el agua que surgió en 2017, año crítico para los recursos hídricos de la región de Valparaíso, y junto a Mujeres Modatima abocaron sus energías en visibilizar la problemática de la escasez hídrica y las afectaciones hacia las mujeres en estos territorios, como por ejemplo, las condiciones en sus hogares o la situación en que las niñas deben vivenciar su período menstrual sin acceso a agua potable. A raíz de este trabajo personas de la organización recibieron amenazas de muerte, por lo que Amnistía Internacional visitó la provincia de Petorca y creó una campaña comunicacional dedicada exclusivamente a las y los defensores ambientales de este sector⁷⁷.

Durante la entrevista,⁷⁷ Lorena problematiza lo que ocurre con las mujeres defensoras que deciden alzar la voz por sus territorios, y se transforman en víctimas de distintas formas de violencia como consecuencia de sus labores. En cuanto al rol de las mujeres en este ámbito, comenta que “a nosotras nos violentan de todas partes y como que no reaccionamos, no denunciamos y ahí lo normalizamos. Yo llego a la conclusión de que, en cierto sentido, hemos sido educadas para normalizar las violencias y bajarles el perfil”.

En 2019 Mujeres Modatima invitó a otras mujeres a ser parte de una asamblea durante el estallido social. Luego de estas reuniones comenzó una campaña de desprestigio hacia las mujeres de la organización en redes sociales, en que se compartieron fotos y memes con críticas tanto a ellas a nivel personal, como al trabajo que realizaban como organización.

⁷⁷ Amnistía Internacional. [Chile: Las autoridades deben proteger a Rodrigo Mundaca y a otras personas que defienden el medio ambiente](#). 7 de junio de 2018.

En paralelo, señala que comenzó a levantarse la figura de una joven hasta entonces desconocida en la zona, como “la única defensora del territorio” quien habría recibido amenazas de muerte en la ciudad de Santiago; y si bien Mujeres Modatima solidarizó con ella debido a que se trataba de una defensora del agua y el medioambiente, comenta que esta persona respondió atacándolas comunicacionalmente, lo que significó un desgaste para la organización: “tú estás todo el día trabajando en el territorio, entonces es muy poco lo que puedes estar en las redes sociales comentando. Eso no va, a menos que levantemos una campaña con un objetivo”.

Debido a su rol como defensora, Lorena tuvo problemas para encontrar trabajo como docente, ya que los establecimientos educacionales se negaban a contratarla debido a presiones políticas. Producto de esta situación se quedó sin trabajo, lo que significó un momento difícil para su familia, pues es madre de tres adolescentes. Por el destacado rol que venía desarrollando hace años en los territorios, cuenta que un senador le ofreció trabajo como Coordinadora Territorial. A pesar de no tener interés en los partidos políticos, aceptó el trabajo, pues le pareció una buena oferta laboral que le permitiría seguir realizando su trabajo territorial y además sostener a su familia. No obstante, relata que la mujer que las atacaba publicó a través de redes sociales su salario, acusándola de lucrar con los territorios: “Fue terrible porque en algún minuto dije ‘me van a echar’. Me afectó y a mis hijos también (...) A mí por lo menos me da vergüenza este tipo de conflictos. Primero me da vergüenza ajena, segundo me provocó un miedo a perder mi trabajo hasta el día de hoy”.

Más adelante, la hija de Lorena -integrante de Modatima Juvenil- comenzó a participar en conversatorios en vivo con el Observatorio de la Niñez y le ofrecieron ser Embajadora de Escazú⁷⁸, lo que significó una gran oportunidad para visibilizar las demandas del territorio, además de compartir con otros jóvenes ambientalistas del continente. Lorena relata que su hija comenzó a recibir ataques de la misma persona -acusándola a ella de ser quien realizaba ataques- apoyada por miembros del partido político al que pertenece. Producto de esta situación, Lorena y su familia decidieron retirar a su hija del espacio, para evitar que estuviera expuesta a dichos ataques, reafirmando el contexto de aislamiento que han sufrido sus hijos por su trabajo como defensora. “A nosotros nos negaron las matrículas de mis hijas y mis hijos en los colegios en 2018. A mi hija mayor la tengo en una escuela online porque está en la enseñanza media y no le dieron matrícula en ningún colegio de acá, A mi hija del medio que también está en Modatima, la tengo en una escuela rural a varios kilómetros de acá porque es la única que me dio la matrícula. Al menor lo tengo al otro extremo, en otra escuela rural”.

⁷⁸ La iniciativa ‘Champions’ de Escazú busca reconocer a un grupo de personas y líderes clave como Champions (o embajadores) para difundir el Convenio de Escazú y apoyar su ratificación, entre ellos, cinco jóvenes de América Latina y el Caribe fueron seleccionados. [Iniciativa Champions de Escazú: Convocatoria para juventudes de América Latina y El Caribe.](#)

En noviembre del 2019 la situación de escasez hídrica se agudizó en Petorca, y se secaron 8 APR. Lorena relata que como organización realizaron una toma de pozos de emergencia, pertenecientes a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) como protesta. A partir de este evento, fue posible levantar una mesa de trabajo con la DOH, la Dirección General de Aguas, la Gobernación Provincial y representantes de las comunidades aledañas a los pozos, logrando que les dieran los pozos que proveerían de agua a la comunidad de San José en forma continua y a cinco APR río abajo. Según señala Lorena, cuando estaban realizando las prospecciones llegaron los dueños de las agrícolas con capataces armados con escopetas, junto a la persona que la había estado atacando. Agrega que más tarde esta mujer se adjudicó el logro del agua para las comunidades.

Lorena cuenta que la mujer envió correos a la Mesa Regional del Agua para desprestigiarla, pero que esto no tuvo efecto ya que los integrantes de la Mesa conocen el trabajo que realiza hace años. Sin embargo, aparecían publicaciones en Facebook desde cuentas falsas de personas que supuestamente pertenecían a comunidades donde Mujeres Modatima lleva agua para desprestigiar a la organización. Lorena plantea que el conflicto se destapó cuando la persona en cuestión le escribió al Senador con que trabaja desde uno de los correos desde los cuales atacaban a Mujeres Modatima, con lo que finalmente se supo de quién provenían los ciberataques a la organización, y quién controlaba las cuentas falsas desde donde les escribían insultos y amenazas.

Lorena explica que ha vivido situaciones difíciles en su rol de madre y defensora. Por un lado, tener que enfrentarse a autoridades y representantes de las grandes empresas es complejo, por las amenazas que ha recibido en diversas oportunidades de que le quitaran a sus hijos. Asimismo, ha vivido irrupciones en el hogar estando con sus hijos dentro: "Una vez entraron después del cumpleaños de mi hija. Se robaron todos los celulares, comieron torta, se sirvieron las cosas que había, sacaron los chip de los celulares y los dejaron en la mesa. Sacaron mi billetera pero no me robaron la plata, me sacaron algunos papeles que tenía". Sin embargo, comenta que la situación es extremadamente compleja cuando las vulneraciones provienen de una persona del mismo territorio, que declara tener la intención de proteger el agua, al igual que ella.

A pesar de todas las dificultades que vivieron, Lorena señala que han decidido no denunciar ante la justicia, pues los procesos judiciales tienen altos costos de tiempo y resultan desgastantes. Además, hacerlo significaría "darle más atención a una problemática de la cual nunca quisieron ser parte".

Nombre	Erika
Edad	Reservada
Organización	Consejo Medioambiental de Tilttil
Localidad	Tilttil, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana
Asunto	Escasez hídrica, minería, contaminación
Afectación	Agresiones físicas, negación del acceso a la información, amenazas, hostigamiento, difusión de información falsa.
DDHH vulnerados	Derecho a la integridad personal; derecho a la libertad de expresión; protección de la honra y de la dignidad; y derecho a tener una vida privada; y derecho de acceso a la información pública.

Erika participa en el Consejo Medioambiental de Tilttil desde hace aproximadamente seis años, instancia que surgió a partir de la problemática de agua que empezaron a tener en la comuna desde la llegada de las empresas mineras AngloAmerican y Codelco al territorio. De forma paralela, surgió la problemática del proyecto Ciclo⁷⁹, un relleno sanitario que pretende instalarse en el sector.

Sin embargo, no fue hasta que acudieron a una reunión de la Comisión de Medioambiente de la Cámara de Diputados que conocieron el alcance de la devastación ambiental y la contaminación en Tilttil, donde pudieron comprender proyectos realizados y que pretendían instalar en su territorio. Tras lo anterior, la Comisión inició la tarea de informar a la comunidad de los impactos de la actividad de dichas empresas en el territorio, pues las organizaciones ambientales preexistentes operan con financiamiento de las empresas, por lo que no cooperan en la visibilización de dichas problemáticas. Erika señala que gracias a esta labor de concientización, la comunidad de Tilttil se percató de la situación del territorio y surgieron manifestaciones espontáneas, a las que más tarde se sumaron autoridades locales y distritales. Sin embargo, otros obstáculos se presentaron.

Debido a la divulgación de información que el Consejo realizó respecto al daño y empobrecimiento que las empresas han provocado en la comuna, sumado a la aprobación de la instalación del relleno sanitario CICLO, muchas personas de Tilttil salieron a manifestarse masivamente y cortaron las rutas de acceso a la comuna. Tras este hecho, la concesionaria de la autopista demandó a Erika por varios millones de pesos por las barricadas. Más tarde, el Consejo se vio limitado en la obtención de información: “nosotros no teníamos información por

⁷⁹ La Tercera, [Vecinos de Til Til bloquean varias rutas en protesta por nuevo relleno sanitario](#), 13 de abril 2017.

parte del municipio, tenían totalmente prohibida a la gente que trabajaba ahí que nos bajaran ninguna información”. También acusa que les han dejado fuera de actividades relacionadas con el Ministerio del Medio Ambiente, ya que al presentar la problemática al ministro Pablo Badenier (segundo gobierno de Bachelet) se gestionaron algunas medidas y fondos para un estudio en Tiltil, sin embargo, la municipalidad intervino armando otro Consejo Medio Ambiental, quitándoles el protagonismo y la representación de ese trabajo.

La llegada de las empresas ha transformado a las organizaciones sociales y territoriales de la comuna, pues tras su aparición se formaron espontáneamente juntas de vecinos que tienen las mismas directivas desde su creación, trabajan en conjunto con las empresas y se adjudican los fondos que estas ofrecen: “antes llegaba cierta cantidad de dinero a estas juntas de vecinos y estas la distribuían según las organizaciones funcionales que estuvieran en su territorio, pero eran las que les caían bien, y de las directivas que estaban trabajando con ellas, porque si tú estabas un poco en desacuerdo en cómo funcionaban, te eliminaban. No tenías ninguna posibilidad de ganarte un proyecto”.

80

Erika levantó una mesa de trabajo para cambiar el sistema de financiamiento de las empresas hacia las organizaciones sociales, para que la asignación de recursos estuviese a cargo del gobierno local y regional, y desde entonces ha sido víctima de hostigamientos y amenazas directas en reuniones con organizaciones funcionales del territorio: “imagínate lo que nos tocó vivir después de eso. Les quitamos todo ese poder que ellos tenían. Fue súper importante porque organizaciones que no habían recibido nunca nada, empezaron a postular y a tener ingresos. En lo personal, encuentro que es una miseria lo que le dan a las organizaciones sociales, y eso es una de las cosas que nosotros siempre hemos pensado: inyectar gotas en cada organización social cuando se pueden hacer proyectos súper beneficiosos para toda la comunidad”. En particular, le parece injusto que organizaciones funcionales tengan acceso a financiar actividades deportivas de agrupaciones que no superan los tres integrantes, o que financien ampliaciones de juntas de vecinos, mientras que los niños de escuelas públicas de la comuna estudian en recintos que no cuentan con una infraestructura digna para estudiar o realizar deporte, pasan frío en el invierno en los colegios, y la pasarela peatonal no es apta para la tercera edad o personas con alguna discapacidad, entre muchas otras situaciones que, en su opinión, son prioritarias para la comuna. Producto de estas situaciones, Erika fue apedreada en la vía pública por vecinos que solían ser beneficiados por los programas de las empresas. Si bien demandó a las personas responsables, esto no disminuye el riesgo inminente de que dicha situación vuelva a ocurrir, por lo que ha debido tomar medidas de resguardo: “Ha sido terrible vivir eso y no tener donde resguardarte, que salgan a tirar piedras o que te echen de las reuniones, ha sido super fome para mí y también para otras personas que trabajaban conmigo”.

Respecto a la violencia, Erika comenta que si bien se agravó con el 18 de octubre de 2019, venía desde antes. En particular, cree que el gobierno fuerza a algunas comunidades a actuar

⁸⁰ Organización comunitaria funcional: Aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva. Art 2° del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

de forma violenta, al no tomarlos en cuenta cuando intentan acercarse a la institucionalidad de forma pacífica: “Yo pienso que el gobierno nos enseñó a que cuando tú generas violencia te toman en consideración. Cuando se paralizó todo Tiltil y no entró ni salió nadie, recién ahí nos tomaron en cuenta (...) ¿Por qué tuvimos que llegar a eso?”

Actualmente se enfoca en la temática del agua, debido a que es un tema que afecta transversalmente a la comuna. Espera tener certeza respecto a la calidad del aire que respiran, el agua que consumen, y hasta cuándo tendrán agua en la localidad debido a los efectos de la sequía y el cambio climático. No tienen planes de emergencia ante un terremoto -y el riesgo que implica la rotura de tanques de relaves-, lo que implica un desgaste a nivel de salud mental, especialmente en la población adulta mayor, pues temen la ocurrencia de un desastre ante la deficiente gestión de riesgos: “Yo creo hay un abuso con Tiltil de parte del gobierno, de parte del Estado. A ellos les ha dado lo mismo haber sacrificado a Tiltil, porque para ellos el desarrollo económico que está teniendo el país es mucho más importante que sacrificar una comuna”.

Por último, el hostigamiento hacia Erika y su familia no han terminado, ya que durante la pandemia la han denunciado ante Carabineros por estar realizando reuniones en su hogar supuestamente con mayor cantidad de personas que el aforo permitido. Carabineros ha llegado a su casa y ha constatado que esta situación no es así. La persona que la acusó inició una campaña de desprestigio y acusaciones falsas por redes sociales.

Nombre	Katta Alonso
Edad	67 años
Rol	Fundadora de Mujeres en Zona de Sacrificio en Resistencia Quintero y Puchuncaví [MUZOSARE]
Localidad	Quintero y Puchuncaví
Asunto	Contaminación
Afectación	Amenazas de muerte, difusión de información falsa, persecución, hostigamiento
DDHH vulnerados	Derecho a la vida; derecho a la integridad personal; derecho a la libertad de expresión; protección de la honra y de la dignidad; y derecho a tener una vida privada

Katta tiene 67 años, reside en Ventanas, Región de Valparaíso, es defensora ambiental de Quintero y Puchuncaví y en 2016, junto a otras mujeres del territorio, fundó Mujeres en Zona de Sacrificio en Resistencia Quintero y Puchuncaví [Muzosare] para defender la vida y el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación. El territorio de Quintero y Puchuncaví ha sido devastado por la contaminación ambiental provocada por empresas termoeléctricas, cementeras, fundición y refinería de cobre, que comenzaron a instalarse desde 1960, desencadenando una progresiva degradación ambiental con graves impactos en la salud de las personas. La lucha de Katta y las Muzosare está enfocada especialmente en las futuras generaciones. En el territorio, uno de cada cuatro niños nace con problemas neurológicos producto de la contaminación, según comenta Katta. Las Muzosare además participan de las comisiones del Senado, asesorías frecuentes con investigadores y científicos, y otras actividades enfocadas en el cierre de las termoeléctricas a carbón y el cierre de la Fundición Ventanas de Codelco, así como el cumplimiento de la ley y las sentencias que atañen a su territorio. Además, son parte de la Fuerza Socioambiental en Defensa de los Territorios.

Las Muzosare trabajan fuertemente por la defensa de los derechos humanos, y, por este motivo, llevan años de trabajo conjunto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Colegio Médico de Valparaíso. En 2020 fueron homenajeadas por la organización Londres 38, recibiendo la medalla Camilo Catrillanca como reconocimiento por su lucha social.

Katta comenta que las Muzosare son constantemente blanco de amenazas vía Facebook, la red social que más utilizan para comunicarse con sus seguidores y organizaciones afines. Cuando publican algo en contra de las empresas contaminantes en esta red algunas personas las atacan, la mayoría de ellas desde sus perfiles personales, donde se puede apreciar que son trabajadores de las empresas del Complejo Industrial Ventanas o localidades cercanas.

Cuando ocurrieron las intoxicaciones masivas entre agosto y octubre de 2018, el territorio se llenó de policías y militares. Ante la emergencia, el gobierno no ordenó paralizar las industrias contaminantes, sino que suspendió las clases, dispuso de militares para custodiar las empresas y llenó el borde costero de policías a caballo (donde detuvieron a Christina Ruiz, compañera de agrupación, ver caso 5). Katta señala que golpeaban a personas sin motivo en la vía pública: “fue un amedrentamiento para decirles ‘no salgan a protestar’, porque habíamos hecho muchas marchas para que pararan esto con la intención de saber qué era lo que estaba pasando, por qué la gente se seguía intoxicando. Seguían los niños sangrando, llegando al hospital sin poder sentir las piernas y era un desastre. Todos tirados en el suelo del hospital y del CESFAM”.

En octubre de 2019, una semana antes del estallido social, Katta recibió la visita de unos periodistas alemanes que la habían contactado para hacerle una entrevista. Al salir de su casa, señala que pasó un vehículo modelo Fiorino color naranja y el conductor le pidió que se acercara: “me dice que yo voy a ser la primera en salir de Ventanas porque van a venir a incendiar mi casa si sigo con el trabajo que estoy haciendo”. Katta anotó la patente del vehículo y llamó al INDH, quienes le indicaron lo que debía hacer. Se dirigió rápidamente a la comisaría, donde puso una denuncia por amenazas. Gracias al llamado de la Gobernadora de la época, obtuvo el apoyo de las autoridades locales y de carabineros que fueron a hacer rondas a su hogar. Sin embargo, la investigación no prosperó. La PDI, además de indicarle que la patente que proporcionó era falsa, le dijo que desistiera de la denuncia. La causa se archivó hasta que ella brinde nuevos antecedentes: “al menos ahora sabemos que la patente era falsa. Con eso se podría haber investigado perfectamente, porque aquí no hay camionetas naranjas. Todos nuestros amigos en la zona buscaron una camioneta naranja y no encontraron una nunca más”. Luego ratificó la denuncia en la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en enero del 2020.

Otras Muzosare fueron agredidas, así como sus familias, en el contexto del estallido social. Cuando se han dirigido a Valparaíso a participar en sesiones del congreso o a la CIDH a hacer denuncias, han sido perseguidas por autos desconocidos. Katta comenta que frecuentemente reciben amenazas o insultos por redes sociales pero que ya no les prestan atención.

En septiembre de 2020 Katta y las Muzosare fueron acusadas falsamente -desde una cuenta de Twitter- de financiar a una organización terrorista en territorio Mapuche. En la publicación, aparecían otros defensores ambientales de Chile, además de representantes de organizaciones que trabajan por la infancia en Zonas de Sacrificio. Se contactó con el INDH y otras organizaciones que le prestaron ayuda. Como organización se preocuparon, porque no son las amenazas ni ofensas que están acostumbradas a recibir, por lo que tomaron medidas de protección adicionales: “nos preocupamos porque como en este minuto hay una persecución tan grande hacia el pueblo mapuche, cualquier relación que haya con ellos significa que te pueden tomar, llevarte y mentir con todos los montajes que existen. Esto es lamentable, porque tenemos mucho que aprender de ellos en cuanto a la protección del medioambiente”.

A Katta le preocupa que en la actualidad, personas u organizaciones puedan divulgar información falsa a través de redes sociales. Además de no tener cómo defenderse de acciones en el contexto real, las y los defensores carecen de herramientas para saber cómo actuar ante fake news o acusaciones falsas a través de medios digitales: “Creo que las ONG y organizaciones que prestan ayuda a los defensores deberían estar mejor preparadas para actuar de inmediato. Eso ayuda a sentirte protegida”.

Katta sostiene que el Estado debería firmar el Acuerdo de Escazú y crear una Defensoría del Pueblo para que la seguridad ya no dependa de cada individuo. Además, señala que debiese crearse un “Cuarto Poder” que se dedique a defender a quienes sufren vulneraciones y a fiscalizar que se cumplan los fallos de la justicia, “porque no sacamos nada con tener una Constitución buenísima si nada se cumple. Lo mismo con una Superintendencia de Medio Ambiente, que debería ser autónoma y tener recursos propios”.

Nombre	Christina Ruiz
Edad	49 años
Organización	Mujeres en Zona de Sacrificio en Resistencia Quintero y Puchuncaví [MUZOSARE]
Localidad	Quintero y Puchuncaví
Asunto	Contaminación
Afectación	Detención arbitraria, torturas, formulación de cargos falsos, persecución, hostigamiento, amenazas, exilio forzado

Christina es co-fundadora de las Mujeres en Zona de Sacrificio en Resistencia. Allí se desempeñaba como gestora cultural, haciendo nexos con otras organizaciones y tomando registros del territorio: “Era parte de nuestro trabajo voluntario y de visualización para que la gente hiciera sus trabajos. Yo ocupé mi teléfono porque nunca he tenido una cámara. Sacaba fotos de varamientos de carbón y denunciaba, que era lo que hacíamos todos los días”.

El año 2018 salió a fotografiar los envenenamientos masivos que afectaron gravemente a niños, niñas y adolescentes de Quintero y Puchuncaví, resultando ella también intoxicada. Estos episodios ocurrieron entre agosto y octubre de ese año, colapsando el sistema de salud de la zona, ante lo cual diversas organizaciones realizaron acciones de protesta. Las Muzosare venían realizando trabajo de concientización hace varios años respecto a esta problemática y durante las intoxicaciones fueron un referente para el movimiento.

Como respuesta ante la protesta de la comunidad, el gobierno aumentó el contingente policial de la zona. En ese contexto, el 14 de septiembre Christina se dio cuenta de que las chimeneas de las termoeléctricas estaban funcionando, por lo que bajó a la playa a sacar fotos junto a un vecino, quien le comentó que el sector estaba lleno de policías: “Yo nunca me imaginé que me iban a arrestar por estar sacando fotos. No andaba con mi carnet de identidad, vivo a tres minutos de la playa y salí sólo con la plata de los cigarrillos”. Al bajar a la playa Christina es detenida y llevada a la comisaría.

“No me dejaron llamar por teléfono (...) Me desnudaron, me hicieron pasar a un patio, me hicieron hacer sentadillas, luego me ingresaron a un calabozo donde no había una luz, donde no había una silla... Estuve cinco horas detenida, me preguntaron qué video estaba grabando y yo les respondí de buena fe, que no andaba haciendo nada incorrecto”.

Además de las vejaciones descritas, Christina fue grabada por los efectivos policiales, quienes la insultaron por estar tomando registros audiovisuales. “En 5 horas no pude ni siquiera tomarme un vaso de agua, no tuve acceso a un baño, ni pude avisarle a nadie. En todas esas

horas que llevaba ahí detenida, pensé que iba a desaparecer”. Además, la amenazaron con quitarle a su hija: “yo les decía que me tenía que ir a mi casa porque tenía que ir a atender a mi hija, y me decían que le iban a decir al juez que me la quitara porque yo la dejaba sola”.

Christina desconoció los cargos de su detención, se comunicó con el INDH pero no tomó acciones judiciales “quedé tan shockeada (...) se me pasó, me costó volver a retomar mis actividades normales, pero cuesta un poquito”. Casi seis meses después, el INDH la contactó para avisarle que tenía una orden de arresto por rebeldía y que los supuestos cargos por los que la detuvieron fueron porte ilegal de drogas.

Tras el estallido social, Christina percibe que todos los días hay un contingente policial fuera de su casa: “había autos afuera de mi casa alumbrando con focos a las 3 de la mañana, y yo adentro sin querer ni poder salir, porque tampoco me atrevía con esa cantidad de militares y metralletas que tenían. Una vez me tiraron una bomba lacrimógena dentro de mi casa para que saliera”. Ante esta situación, Christina decide tomar un auto e irse a Argentina: “Yo me había ido sintiendo que algo muy malo podía pasar, y ese mismo día empiezan a sacar a los dirigentes de sus casas en la madrugada. Imagínate de la que me salvé”. Volvió a Chile a finales del 2019 para una reunión de Fuerza Socioambiental en Defensa de los Territorios⁸¹ y a la convocatoria realizada por la CIDH, pero ya no se sentía segura, así que en febrero del 2020 decidió emigrar a Suecia a través de sus propios medios, por lo que vendió todas sus pertenencias y se fue junto a su hija. Desde este lugar sigue trabajando por la defensa del territorio, haciendo caso omiso a los comentarios ofensivos que recibe frecuentemente a través de redes sociales: “Sí, me han dicho que me deje de huevear, que hasta cuándo voy a molestar”. Allá se ha articulado con activistas migrantes en Estocolmo y continúa su trabajo visibilizando las problemáticas de Quintero y Puchuncaví: “Por ahora estoy tranquila, estoy articulando una red de Estocolmo y grupos de Gotemburgo, visibilizando todas las problemáticas de Chile. Todos los miércoles estoy haciendo conversatorios en la radio, y estoy trabajando en un centro cultural de Estocolmo con algunas chicas feministas”.

⁸¹ Iniciativa de comunidades organizadas en un territorio enfrentado por un conflicto socioambiental, y organizaciones ciudadanas, donde no hay presencia de partidos políticos ni organizaciones no gubernamentales. [VI encuentro nacional de la Fuerza Socioambiental en defensa de los territorios.](#)

Nombre	Cristóbal Sepúlveda
Edad	22 años
Organización	Estudiante de derecho. Ex Vocero de la Coordinadora No + Zonas de Sacrificio
Localidad	Valparaíso y Punta Arenas
Asunto	Varios
Afectación	Amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, allanamiento de morada por personal policial
DDHH vulnerados	Derecho a la integridad personal; protección judicial y garantías judiciales; y derecho a la propiedad privada

La organización surgió en 2018 con la intención de apoyar la convergencia de organizaciones territoriales y ambientales. Cristóbal en ese tiempo ejercía como vocero de la organización en la Región de Valparaíso, por lo que asistía a asambleas, reuniones con autoridades para obtener permisos para manifestaciones, juntas de vecinos y otros.

El año 2018, después de una marcha realizada tras la muerte de Alejandro Castro⁸², Cristóbal relata que encontró un despliegue de carabineros fuera del departamento donde vivía, ocasión en que lo amedrentaron y le lanzaron gas pimienta. Tras esta situación, lo siguieron en varias oportunidades.

El mismo año fue detenido en el desalojo del Sindicato de Estibadores de Valparaíso. Durante la detención, lo insultaron y le dijeron que “lo tenían identificado”. Esa misma semana, la coordinadora organizó una movilización multisectorial donde estaban invitados portuarios, mapuches, organizaciones de Quintero y Puchuncaví, entre otros. Pero el mismo día de la movilización, Carabineros allanó el departamento donde vivía junto a un compañero. Cristóbal les pidió que mostraran la orden judicial que permitía el ingreso a su hogar, pero se lo negaron. Además, “dijeron que cuando entraran me iban a sacar la chucha”, acusa. Rompieron la chapa de la puerta e ingresaron por la fuerza, por lo que Cristóbal huyó por el balcón de su casa. Las muertes recientes de Alejandro Castro y Camilo Catrillanca le hicieron temer por su vida.

Al regresar a su casa, sus cosas estaban desordenadas y habían revisado su computador personal. Tras los hechos, escribió un comunicado público y conversó con el INDH, quienes le ayudaron a interponer un recurso de protección. Un diputado le prestó su apoyo oficiando a

⁸² [Noticia sobre la muerte de Alejandro Castro.](#)

Carabineros de Chile por violación a los derechos humanos. No sabe qué ocurrió con el recurso de protección: “los abogados me dijeron, ‘tú sabes que estas cosas toman tiempo’... Pero ya estamos a 2021 y aún no sé nada”.

En junio de 2019, en una multitudinaria movilización de profesores que recorrió la ruta 68 en dirección al Congreso Nacional, Cristóbal fue detenido de forma irregular. Señala que estaba caminando en dirección a su casa cuando se detuvo un microbus de Carabineros, desde donde bajaron agentes del GOPE, que corrieron a buscarlo a su grupo y lo tomaron detenido. Sin saber los motivos de su detención, lo llevaron a la comisaría, donde recuerda que un teniente sacó su arma de servicio, la puso en su cabeza y le dijo: “quédate quieto, deja de huevar o te vamos a pasar por suicidio, igual como hicimos con el Alejandro Castro”. Cuando estaban metiéndolo a la celda, señala que lo grabaron y le dijeron “te tenemos cachado”. Acusa que un funcionario sacó su celular y empezó a mostrarle fotografías de sus redes sociales: personales y con su familia. Tras lo ocurrido, interpuso un segundo recurso de protección por esta acción, el que fue rechazado en la Corte de Apelaciones de Valparaíso con un voto disidente.

Después de esto desistió de continuar por la vía judicial, a pesar de que lo detuvieron en más ocasiones. “El problema es que para Tribunales, Carabineros funciona como Ministro de Fe, entonces en estos casos siempre van a escuchar más a esa institución que a cualquier víctima”, señala.

Tras la revuelta social, recibió disparos de perdigones por parte de Carabineros, los que aún tiene en su cuerpo. Por ello, participó en las reuniones realizadas por la ONU e institutos de derechos humanos en la Región de Valparaíso y dio su testimonio a un abogado que le ofreció ayuda, sin embargo, desconoce qué ocurrió con su caso.

Luego de todo lo ocurrido, retornó por distintos motivos a Punta Arenas, donde decidió dedicarse al activismo apoyando desde otras labores, pues no quiso continuar en la vocería. Su familia planifica realizar una operación para retirar el perdigón alojado en su brazo izquierdo.

Nombre	Antonia
Edad	Reservada
Organización	Reservada
Localidad	Valparaíso
Asunto	Varios
Afectación	Golpizas por parte de personal policial y amenazas de muerte
DDHH vulnerados	Derecho a la vida; derecho a la integridad personal; protección judicial; y derecho a la libertad de expresión

Antonia perteneció a una organización medioambiental en la que se enfocó en acompañar a comunidades, aclarando dudas respecto a proyectos que quisieran emplazar dentro de la región, como parte del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Con este objetivo, visitó muchas comunidades con personas de su organización, donde explicaban en palabras sencillas los proyectos que se querían emplazar en un sector, los impactos que tendría en la comunidad y cómo ésta podía hacer observaciones mediante las consultas ciudadanas. Gracias a esta labor, Antonia comenzó a recorrer la región, poniéndose en contacto con organizaciones ambientales y activistas, donde además tomaba registros audiovisuales.

El 31 de octubre de 2019, Antonia se unió a un pasacalle que se estaba desarrollando en las calles de Valparaíso. De pronto, relata que fue embestida por carabineros y golpeada junto a otras personas. Quienes perpetraron esta acción no estaban identificados. Se puso en contacto con abogadas de derechos humanos, quienes la acompañaron a constatar lesiones, para luego interponer una querrela contra Carabineros. En la actualidad, desconoce en qué estado se encuentra dicha querrela.

Antonia debió dejar las actividades que realizaba en el territorio por complicaciones familiares y decidió darle un giro a su quehacer, tomando los registros audiovisuales que tenía para crear un documental que evidenciara lo que ocurre en materia ambiental a lo largo del país. Con esto en mente, creó una cuenta en Instagram donde levantó una comunidad interesada por noticias en materia ambiental, para así ganar experiencia con la red social para el lanzamiento de su documental.

En enero del 2021, observó comentarios en contra de su trabajo en las publicaciones de Instagram y los eliminó. Sin embargo, al día siguiente le deshabilitaron la cuenta y tuvo problemas para acceder. Tras varios intentos pudo reingresar a su cuenta, pero al hacerlo

descubrió que tenía una solicitud de mensaje privado. Relata que en este mensaje la amenazaban para que dejara de molestar, agregando que “si no le bastó con la sacada de chucha de la otra vez”. Al revisar la cuenta, verificó que se trataba de una cuenta anónima y creada recientemente.

Antonia comenta que nunca antes la habían golpeado, salvo aquella ocasión posterior a la marcha del 2019, episodio que comentó sólo con sus amigos más cercanos y una profesora de la universidad. Desconoce quién estuvo detrás de la amenaza, pero el mensaje hacía referencia a esa golpiza, por lo que de inmediato pensó que pudo tratarse de carabineros: “pareciera indicar que lo escribieron ellos”, agrega. Siente que con esta acción vulneraron su derecho a la privacidad, ejerciendo violencia psicológica, haciendo que se cuestione su seguridad y generando una sensación de desconfianza hacia las organizaciones públicas.

4.2 Análisis

Ninguna persona entrevistada se identificó con una etnia, por lo que no fue posible indagar en ese punto. Pertenecer e identificarse como parte de un pueblo originario es considerado, tanto a nivel regional como internacional, un criterio de especial condición de vulnerabilidad. Otros tópicos se presentan a continuación:

Violencia

- La mayoría de las personas considera que la violencia ha aumentado en los últimos años debido a una diversidad de factores, entre los que destacan el estallido social de octubre del 2019 y sus consecuencias, el estado de excepción prolongado y una élite con miedo a perder sus privilegios.
- Todas las personas encuestadas y entrevistadas han sufrido amenazas de algún tipo a través de medios digitales (amenazas de golpizas o torturas, muerte y desaparición). Suelen ser perpetradas por personas que ocultan su identidad.
- En general, a las personas defensoras les preocupa los efectos que las vulneraciones podrían tener sobre sus familias (hijos/as y parejas).
- Tres defensoras mencionaron que si las amenazan “es porque están haciendo bien su trabajo” debido a los intereses que están involucrados en su lucha.
- No saber cómo responder ante acusaciones falsas y que se masifican a través de las redes sociales les resulta desgastante.
- Tres de los siete entrevistados relatan haber sido agredidos físicamente por policías.
- Las manifestaciones de violencia digital tienen un carácter similar en cuanto a contenido, al que han sufrido defensoras/es fuera de la red. La violencia digital, sin embargo, suele ser anónima.

Género

- De cinco defensoras, cuatro creen que el género es un factor de riesgo.
- De cinco mujeres entrevistadas, tres tienen hijos e hijas menores de edad. A todas las han amenazado con quitar su custodia por las acciones que realizan como defensoras ambientales .
- Una entrevistada relató que la amenazaron con violentar sexualmente a su hija mientras ella se encontraba privada de libertad durante una detención arbitraria.

Desprotección

- Todas las personas entrevistadas y encuestadas mencionan que Chile debería firmar y ratificar el Acuerdo de Escazú a la brevedad, para comprometerse con la protección de los y las defensoras.
- Para todas las personas es una dificultad la inexistencia de espacios a los cuales acudir para solicitar asesoría o protección, especialmente respecto a las situaciones de violencia que viven en el ciberespacio. Los organismos de DDHH nacionales les indican que hagan las denuncias correspondientes a las policías, pero esta institución les ha vulnerado anteriormente a ellos o a personas pertenecientes a su organización. Además, luego de denunciar, la mayoría desconoce qué ocurre con sus causas.

Derechos digitales

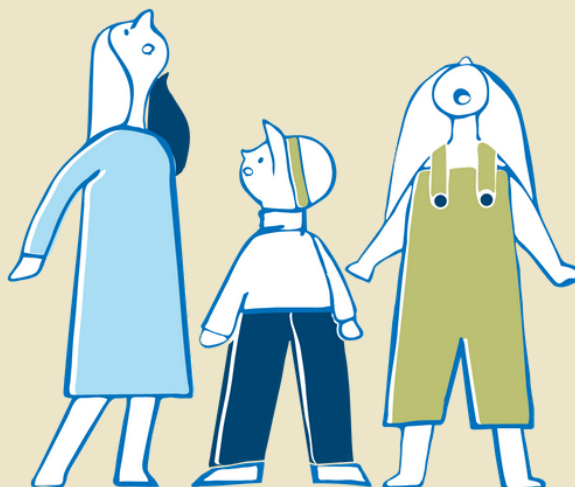
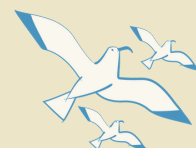
- La mayoría de las personas entrevistadas y encuestadas ha escuchado sobre derechos digitales, pero tienen una idea vaga de ellos. La mayoría no sabe cómo protegerse en el medio digital, pero desea aprender a hacerlo.
- La mayoría recibe insultos a través de redes sociales frecuentemente, pero no lo considera una vulneración a sus derechos digitales.

Otros factores de riesgo

- Entre los principales factores de riesgo se encuentran las labores de vocería y los altos niveles de exposición en la organización. Las nuevas tecnologías también permiten tener mayor acceso a la información personal como el número de teléfono o la dirección, lo que representa un riesgo potencial para las personas defensoras.
- Todas las personas entrevistadas y encuestadas se han visto en conflictos con autoridades y representantes de empresas, debido a que enfrentan y denuncian grandes proyectos de inversión.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES



La popularización de internet y las redes sociales se ha vuelto un arma de doble filo para defensoras/es de derechos humanos en asuntos ambientales: mientras democratizan las vías de difusión masiva y facilitan la organización social, son un espacio que favorece la violencia digital, en tanto no es problematizada ni regulada. Aún cuando las principales amenazas que viven las personas defensoras de derechos humanos se dan en el mundo convencional, durante el último tiempo los integrantes de movimientos sociales se han visto más expuestos a sufrir violencia digital.

Existen diferencias entre la violencia digital y otras manifestaciones de violencia que han sufrido defensores de DDHH en asuntos ambientales; sin embargo, estudiarlas y abordarlas como problemáticas distintas sería realizar un análisis reduccionista de la complejidad del problema. No se pueden entender las agresiones en la red a este grupo sin comprender el rol histórico que han desempeñado, y la posición que ocupan en las luchas sociales. Es rol del Estado garantizar y promover los derechos de las personas en todo orden y espacio, incluido el digital. Es imprescindible que a nivel social no se naturalice el estado de vulnerabilidad y amenaza latente bajo el cual se encuentran las y los defensores de los derechos humanos.

A partir de la información recopilada, analizada y sistematizada, es posible concluir que no existe una regulación nacional ni internacional uniforme en relación a ciberseguridad, a la protección de los derechos humanos en el mundo digital, ni a grupos especialmente vulnerados como son los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Asimismo, cabe señalar que la Política Nacional de Ciberseguridad se encuentra enfocada principalmente en la protección a infraestructuras críticas y a la soberanía nacional frente a ataques extranjeros o internos que afecten la seguridad interior del Estado, más que a la protección a las personas. Incluso proyectos en discusión indican que el objetivo de acelerar la regulación en esta materia son los ciberataques a entidades privadas que desarrollan actividades económicas sensibles para las personas, y el progreso hacia la ciberseguridad en la economía digital.

La inexistencia de una norma específica para este tipo de violencia, obliga a hacer uso de normativas especiales para abordar las vulneraciones, las que se encuentran bastante dispersas en el ordenamiento jurídico, y que evidencian serias limitaciones para estos efectos. Así, se pueden realizar denuncias por amenazas, injurias y calumnias en contextos digitales, pero puede ser difícil determinar a los responsables, o bien pueden resultar denuncias complejas de probar. De hecho, las herramientas de persecución penal no son apropiadas para la investigación de los delitos llevados a cabo por medios digitales.

Pese a que existen avances en la materia, en la medida que las mujeres defensoras ambientales son especialmente vulnerables en ambientes digitales, urge concretar el enfoque de género propuesto en la Política Nacional de Ciberseguridad, puesto que se requiere que la regulación reconozca situaciones de violencia desde un enfoque interseccional, para garantizar

los derechos de mujeres en el eventual ejercicio simultáneo de distintos roles, como el de activistas, feministas y/o defensoras de derechos humanos.

Respecto a la creación de normativa que aborde este problema, para efectos de la protección constitucional de defensores y defensoras en el ciberespacio, es posible la creación por vía constitucional de órganos autónomos que resguarden la actividad de defensoría de derechos humanos o, en particular, respecto de las personas defensoras de DDHH ambientales. Por otro lado, respecto a la leyes, es importante que la promulgación de normativa específica que regule la violencia digital no deje espacio a interpretaciones que limiten el derecho de los ciudadanos a dirigirse de manera directa a personas que detenten cargos públicos, y a su vez que se tengan en consideración las distintas vulnerabilidades y factores de riesgo que afectan a defensoras/es de derechos humanos en asuntos ambientales. Chile no necesita una nueva ley que blinde a grupos poderosos poniéndolos en el mismo nivel de vulnerabilidad que quienes han visto violados sus derechos humanos históricamente. Una ley de violencia digital debe reconocer las asimetrías de poder entre las partes.

Se advierte que quienes ejercen la violencia contra defensores de derechos humanos ambientales han sido personas particulares (cuya pertenencia a grupos organizados no está clara), y Carabineros de Chile. Esto resulta de máxima gravedad, considerando que es precisamente el Estado el que está obligado a resguardar los DDHH, y que cuenta con el monopolio de la fuerza.

Es fundamental observar este problema también desde un prisma de garantías y protección frente a la la omnipotencia de los Estados -en cuanto a obtención y manejo de información- siendo necesario fortalecer el derecho a resguardo mediante tecnologías encriptadas u otras que aseguren el derecho a la reunión, organización y libertad de expresión en el ciberespacio.

Las personas entrevistadas confirman, a través de sus relatos, la falta de regulación del mundo digital y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas defensoras. Si bien este fenómeno se visibilizó durante la pandemia, las entrevistas reflejan que el problema de la violencia no es ajeno para ellos, sus familias o la comunidad que habita en los territorios que defienden. En algunos casos, la militarización o uso de contingente policial excesivo, son factores asociados al manejo gubernamental de episodios de contaminación masivos y la defensa del patrimonio de las empresas responsables. En otros casos, especialmente en lo que refiere a la protección de las personas defensoras, las instituciones policiales son deficientes, lo que se acentúa con la falta de organizaciones dispuestas, capacitadas y/o con los recursos suficientes para actuar oportunamente en situaciones complejas.

Las prácticas de autogestión y colaboración de organizaciones de la sociedad civil han contribuido a acercar ese conocimiento, sin embargo, la brecha digital sigue siendo un problema que atender. Muchas organizaciones sociales en general y ambientales en particular, desconocen prácticas efectivas de autocuidado en el contexto digital, como el caso descrito

con anterioridad en que carabineros realizó acciones de vigilancia gracias a identidades digitales falsas en conversaciones con defensores ambientales. Es preciso generar a la brevedad políticas públicas, o apoyar planes de acción de la sociedad civil para resguardar a los grupos vulnerables de los riesgos que implica la gestión de datos en un contexto de desarrollo digital exponencial, especialmente a quienes defienden los bienes comunes y se enfrentan a los intereses de los grupos poderosos.

Se hace necesario que los medios de comunicación nacional aborden con la relevancia que merecen los ataques a defensoras/es de derechos humanos y del medioambiente: la mayoría de ellos pertenecen a grupos, movimientos y organizaciones que se oponen a un modelo económico que profundiza las desigualdades sociales. Es decir, sus luchas son sustanciales y, por lo tanto, tocan intereses centrales de las élites económicas nacionales y transnacionales, del crimen organizado, del poder político central y local y del poder militar.

Es importante que tanto comunicadores/as como ciudadanos/as puedan tomar conciencia respecto a que la información sesgada y la desinformación, son asuntos que tienen incidencia en la sociedad en su conjunto pues afectan la integridad de la democracia, por lo que deben ser abordados en sus dimensiones política, social y cultural. Considerando que el derecho internacional de los derechos humanos explicita que las empresas, los medios de comunicación y otros agentes no estatales, tienen un rol que cumplir respecto al resguardo de los DDHH -en la medida en que tienen que respetar las obligaciones en materia de derechos humanos y abstenerse de promover o cometer violaciones-, es importante problematizar el grado en que esto ocurre en la realidad nacional. En Chile no se observa que las instituciones no estatales tengan una política definida, clara y pragmática sobre cómo han de cumplir con este rol, lo que se constituye como una tarea pendiente que -a falta de una línea clara por parte del Estado- depende de la voluntad de quienes componen estos estamentos.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES



Hacemos un llamado al Estado de Chile en su rol de garante y protector de derechos, a los organismos e instituciones de derechos humanos, y a las organizaciones de la sociedad civil a tener en cuenta las siguientes recomendaciones sobre defensoras/es de DDHH en asuntos ambientales en Chile. Especialmente, ante la inminente situación de riesgo en la que viven por realizar su labor, al existir patrones de criminalización expresados en la judicialización de las activistas que defienden derechos ambientales. Estas recomendaciones se han obtenido de la revisión de observaciones que han realizado principalmente representantes de las Naciones Unidas en la materia y los lineamientos definidos en el marco del Acuerdo de Escazú.

Las siguientes recomendaciones se encuentran dirigidas a los organismos con competencia legislativa, ejecutiva y judicial, como también a los organismos de la administración del Estado, para que sean consideradas al definir proyectos de ley o políticas públicas, teniendo como objetivo principal prevenir futuros casos de vulneración de derechos a defensoras/es, brindar mecanismos de solución, protección y reparación, especialmente en el ciberespacio.

6.1 Recomendaciones al Estado y organismos de derechos humanos

- 1 Reconocer la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, especialmente de las niñas, jóvenes y mujeres defensoras.
- 2 Detener la estigmatización de los defensores de los derechos humanos, y proteger la vida de las activistas, la gobernanza adecuada de los territorios y la salud de los ecosistemas⁸³.
- 3 En relación a mecanismos de prevención y protección, el poder judicial debe ser consciente de la función que desempeñan los defensores de DDHH, tomar medidas proactivas para protegerlos e implementar unidades especiales en los organismos de investigación⁸⁴.
- 4 En razón de la generación de un espacio propicio para las personas defensoras, es relevante contar con apoyo constante de los organismos nacionales de derechos humanos y que los organismos del Estado se conviertan en una fuente de apoyo político e institucional para las defensoras/es⁸⁵.
- 5 El Estado debe fomentar la seguridad y la confianza en el ciberespacio, en particular en lo relativo a la libertad de opinión y de expresión, la privacidad y otros derechos humanos⁸⁶.

83 [Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los DDHH](#), Sra. Margaret Sekaggya, A/HRC/13/22/Add.3 (10/03/2010). Visita a Colombia. párr. 140

84 [Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los DDHH](#), Margaret Sekaggya, A/HRC/22/47/Add.1 del (13/12/2012). Visita a Honduras. párr. 136

85 [Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los DDHH](#). Informe A/HRC/10/12/Add.3 (06/02/2009). Visita a Guatemala. párr. 91

86 [Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, A/HRC/38/L.10 \(02/07/2018\)](#).

- 6 El Estado debe propiciar soluciones técnicas para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones digitales, en particular las medidas de anonimato, ya que pueden ser importantes para garantizar el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos a la privacidad, a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación⁸⁷.
- 7 Es imperativo que el Estado haga frente a los problemas de seguridad cibernética conforme a sus obligaciones internacionales de DDHH⁸⁸.
- 8 Reconocer que las violaciones de los derechos de las mujeres en línea son una preocupación especial, situación que entorpece el ejercicio y el disfrute de derechos, aumentando la brecha digital y desigualdades de género en la sociedad⁸⁹.
- 9 El Estado y las instituciones de derechos humanos deben combatir discursos de odio en el ciberespacio, que constituyen una incitación a la discriminación y a la violencia⁹⁰.
- 10 El Estado debe promover y dirigir un diálogo constructivo entre las autoridades y organizaciones de la sociedad civil a fin de crear un entorno propicio para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
- 11 Urge que el Estado, en conformidad con sus compromisos internacionales adquiridos, firme y ratifique a la brevedad el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o también conocido como Acuerdo de Escazú.
- 12 Garantizar y promover el derecho a la privacidad en línea y en el mundo físico, cumpliendo las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos.
- 13 Garantizar y promover el derecho a la libertad de expresión, y la libertad de asociación y reunión pacífica, tanto en línea como en el mundo físico, cumpliendo con las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos.
- 14 Crear órganos supervisores en materia de “noticias falsas”, que verifiquen que los medios gubernamentales encargados de la difusión de noticias consigan información a través de fuentes fiables y reconocidas.
- 15 Legislar con un enfoque de derecho internacional de derechos humanos relativo a la libertad de expresión en el espacio digital.

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ Ibid.

⁸⁹ Ibid.

⁹⁰ Ibid.

6.2 Propuestas al Estado y organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, por parte de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales entrevistadas en este reporte.

- Necesidad y urgencia de que Chile firme y ratifique el Acuerdo de Escazú.
- Creación de una defensoría ambiental pública con financiamiento estatal.
- Ley que proteja la defensa de los territorios, y especialmente a sus defensores.
- Mecanismo para acusar las malas prácticas de los partidos políticos en los territorios, al levantar figuras que fraccionan a la comunidad.
- Medidas de protección para usuarias/os en contexto presencial y virtual. Asimismo, en caso de sufrir vulneraciones, proveer de apoyo psicológico, en especial a sus familias.
- Realización de un catastro a nivel nacional de la situación de defensoras/es del medioambiente respecto a violencia y vulneraciones en contexto digital.

BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS



BIBLIOGRAFÍA

Artículos e informes

Asamblea General de las Naciones Unidas, Sekaggya Margaret. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/13/22/Add.3. Visita a Colombia(01/03/2010). Acceso en línea: <https://n9.cl/d3qsp>

Asamblea General de las Naciones Unidas, Sekaggya Margaret. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/22/47/Add.1. Visita a Honduras (13/12/2012). Acceso en línea: <https://n9.cl/tze4j>

Asamblea General de las Naciones Unidas, Michel Forst. Informe sobre situación de los defensores de los derechos humanos ambientales. A/71/281 (03/08/2016). Acceso en línea: <https://n9.cl/mphtp>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. A/RES/53/144 (08/03/1999). Acceso en línea: <https://n9.cl/8x0w7>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. OEA/Ser.P AG/RES. 1711 (05/06/2000). Acceso en línea: <https://n9.cl/k75a>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. A/HRC/20/L.13. (29/06/2012). Acceso en línea: <https://n9.cl/0rjl4>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. A/HRC/38/L.10 (02/07/2018). Acceso en línea: <https://n9.cl/tze4j>

Ananías Soto, Cecilia y Vergara Sánchez, Karen. ONG Amaranta. Chile y la violencia de género en Internet: experiencias de mujeres cis, trans y no binaries. (2020). Acceso en línea: <https://n9.cl/jqy12>

CADEM, Encuesta plaza pública. Estudio No. 298 (2019). Acceso en línea: <https://n9.cl/uqlpv>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe 156º período de sesiones. (24/12/2015). Acceso en línea: <https://n9.cl/nfx73>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Las Américas: Los gobiernos deben fortalecer, no debilitar, la protección del medio ambiente durante la pandemia de la COVID-19. Comunicado de Prensa No. 198/20 (13/08/2020). Acceso en línea: <https://n9.cl/2avsr>

Elsy Curihuinca, Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales. Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2020: Amenazas a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Ambientales. Acceso en línea: <https://n9.cl/ehpn0>

Fossa, Lissette, Interferencia. PacoLeaks: Estos son los nombres y organizaciones que han sido vigiladas por Carabineros en los últimos meses. (01/11/2019). Acceso en línea: <https://n9.cl/u5ki>

Front Line Defenders, Análisis Global 2018 (07/01/2019). Acceso en línea: <https://n9.cl/0jlfq>

Fundación Derechos Digitales, COVID-19 and the increase of domestic violence against women in Latin America: A digital rights perspective, Submission from Derechos Digitales to the United Nations Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences (2020). Acceso en línea: <https://n9.cl/40iqj>

Fundación Derechos Digitales, Informe de derechos digitales a organismos Internacionales De DDHH: Situación de derechos humanos y el uso de tecnología en el contexto de la protesta social en Chile 2019. (2019). Acceso en línea: <https://n9.cl/tur9g>

Fundación Derechos Digitales, APC, SIDA. Latin America in a Glimpse (2017). Acceso en línea: <https://n9.cl/nphgz>

Gobierno de Chile. Política Nacional de Ciberseguridad (2017/2022). Acceso en línea: <https://n9.cl/licmg>

Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/10/12/Add.3 (06/02/2009). Visita a Guatemala. Acceso en línea: <https://n9.cl/clfrw>

Herrera Carpintero, Paloma. Universidad de Chile. El enfoque de género en la Política Nacional de Ciberseguridad de Chile. (30/06/2020) Acceso en línea: <https://n9.cl/phzc>

Informe SUBTEL: Conexiones de Internet fija crecen 5,5 en Chile a junio de 2020. Acceso en línea: <https://n9.cl/jtzad>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Mapa de conflictos socioambientales. Acceso en línea: <https://mapaconFLICTOS.indh.cl/>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Reporte general de datos sobre violaciones a los derechos humanos. (Datos desde el 17/10/2019 al 13/03/2020). Acceso en línea: <https://n9.cl/n2h23>

Iniciativa Champions de Escazú: Convocatoria para juventudes de América Latina y El Caribe. Acceso en línea: <https://n9.cl/1g9tj>

Informe Semanal de Defunciones por COVID19 N° 43, DEIS Ministerio de Salud. Acceso en línea: <https://n9.cl/1drte>

Jaramillo, Paula y Lara, Juan Carlos. ONG Derechos Digitales. Derechos fundamentales en Internet y su defensa ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. No. 7 (2014). Acceso en línea: <https://n9.cl/uzx25>

Martínez Villalba, Juan Carlos Riofrío. La cuarta ola de derechos humanos: Los Derechos Digitales. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Volumen 25 (2014). Acceso en línea: <https://n9.cl/5wbz>

Matus, Jessica, Fundación Datos protegidos. Violencia género en Internet: Estudio sobre las conductas más comunes de violencia de género en línea en Chile y la intervención del derecho penal. Colaboran ONG Amaranta y Departamento de Derecho Penal de la Universidad Alberto Hurtado (2018). Acceso en línea: <https://n9.cl/1wo2i>

Naciones Unidas (ACNUDH). Sobre los defensores de los derechos humanos. Acceso en línea: <https://n9.cl/7cvz6>

Artículos de prensa

CIPER Académico Chile, Álvarez Valenzuela, Daniel y Vera Hott, Francisco. Datos personales y las necesidades de un sistema de inteligencia. (24/06/2020). Acceso en línea: <https://n9.cl/j43cz>

Diario La Quinta de Valparaíso, «PacoLeaks»: Colegio de Profesores y ANEF anuncian acciones legales. (03/11/2019). Acceso en línea: <https://n9.cl/o7oz3>

Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CSIRT). Comité Interministerial aprueba 8 medidas para fortalecer proyectos de ciberseguridad. Acceso en línea: <https://n9.cl/asl1b>

Interferencia, Pacoleaks: Los masivos seguimientos policiales a los dirigentes de TiltiL. (04/11/2019). Acceso en línea: <https://n9.cl/6w0sa>

La Tercera, Vecinos de Til Til bloquean varias rutas en protesta por nuevo relleno sanitario. (13/04/2017). Acceso en línea: <https://n9.cl/5u4ra>

Leyes y normativas

Boletín N°13928-07. Cámara de Diputados, Proyecto de Ley que “Proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas de la misma” (2020). Acceso en línea: <https://n9.cl/02oyb>

Constitución Política de la República de Chile (1980). Acceso en línea: <https://n9.cl/ctvq6>

Código Penal de la República de Chile. Acceso en línea: <https://n9.cl/qyxw>

Código procesal penal. Acceso en línea: <https://n9.cl/r93wm>

Ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática. (1993). Acceso en línea: <https://n9.cl/a5xfc>

Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada (1999). Acceso en línea: <https://n9.cl/dn0ci>

Ley N° 19.948, que crea un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, robo o hurto de cédula de identidad y de otros documentos de identificación (2004). Acceso en línea: <https://n9.cl/mc01h>

Ley N°19.913, crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos (2003). Acceso en línea: <https://n9.cl/6wnn6>

Ley N°19.874, facilita la denuncia en caso de atentados sexuales y permite una mejor investigación del delito (2003). Acceso en línea: <https://n9.cl/l3e7w>

Ley N° 18.168, ley general de telecomunicaciones (1982). Acceso en línea: <https://n9.cl/9qgoe>

Ley N° 20.453, consagra el principio de neutralidad en la red para los consumidores y usuarios de internet (2010). Acceso en línea: <https://n9.cl/2jxp>

Ley N° 20.478, sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del sistema público de telecomunicaciones (2010) Acceso en línea: <https://n9.cl/gg9jm>

Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma (2002). Acceso en línea: <https://n9.cl/ryxkn>

Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública (2008). Acceso en línea: <https://n9.cl/yIb5>

Ministerio del Interior, Decreto 533-2017. Crea Comité Interministerial Sobre Ciberseguridad. Acceso en línea: <https://n9.cl/ox9f0>

Presidente de la República, Instructivo Presidencial N°8. Imparte instrucciones urgentes en materia de ciberseguridad, para la protección de redes, plataformas y sistemas informáticos de los órganos de la Administración del Estado. (2018)
Acceso en línea: <https://n9.cl/0wpus>

ANEXO

Consagración y pronunciamiento respecto de la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en el ciberespacio.

1. Sistema Universal de Derechos Humanos

- Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:
 - Promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet: Resoluciones 20/8, de 5 de julio de 2012, 26/13, de 26 de junio de 2014, y 32/13, de 1 de julio de 2016.
 - Derecho a la libertad de opinión y de expresión: Resolución 12/16, de 2 de octubre de 2009.
 - Derecho a la privacidad en la era digital: Resoluciones 28/16, de 26 de marzo de 2015, y 34/7, de 23 de marzo de 2017.
 - Contribución de la libertad de opinión y de expresión al empoderamiento de la mujer: Resolución 23/2, de 13 de junio de 2013.
 - Derechos del niño: tecnología de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil: Resolución 31/7, de 23 de marzo de 2016.
- Resoluciones de la Asamblea General:
 - Derecho a la privacidad en la era digital: Resoluciones 68/167, de 18 de diciembre de 2013, 69/166, de 18 de diciembre de 2014, y 71/199, de 19 de diciembre de 2016
 - Sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo: Resolución 70/184, de 22 de diciembre de 2015.
 - Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información: Resolución 70/125, de 16 de diciembre de 2015.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: La cual reconoce que la propagación de la tecnología de la información y las comunicaciones y de la interconectividad global tiene un gran potencial para acelerar el progreso humano, cerrar las brechas digitales y desarrollar sociedades de conocimiento.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 - Informe sobre la "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de DDHH"
 - Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el "Impacto de las nuevas tecnologías en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones, incluidas las protestas pacíficas"
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: artículos 9 y 21 que, entre otras cosas, disponen que los Estados parte adoptarán las medidas apropiadas para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar" las empresas y el Estado tiene la obligación y la responsabilidad primordial de promover y proteger los DDHH y las libertades fundamentales.

2. Sistema Interamericano Derechos Humanos

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
 - Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe temático: “Libertad de expresión e internet”, (31 diciembre 2013) Dicho informe reconoce que el artículo 13 de la Convención Americana, que garantiza el derecho de toda persona a la libertad de expresión, “se aplica plenamente a las comunicaciones, ideas e informaciones que se difunden y acceden a través de Internet”. Además, reconoce lo crucial que resulta ser la tecnología “para el desarrollo político, económico, social y cultural, así como un factor esencial para la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la protección ambiental y para la prevención y mitigación de catástrofes naturales”
 - Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe temático: “Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente”, (15 de marzo 2017)
 - Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales: Informe temático: “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos”, (1 de noviembre 2019)

